

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES

SANTIAGO, Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 orgánica constitucional de bases general de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N°792, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en la Resolución Exenta N°35-B, de 22 de enero de 2024 que deja sin efecto Resolución Exenta N°519-B/2022 y aprueba nuevo estatuto interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución N°14, de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N° 19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones.
- 2. Que, de conformidad con el dictamen N° 8.769, de 3 de abril de 2018, de la Contraloría General de la República, se reconoce la facultad de la Dirección de Compras y Contratación Pública para elaborar y remitir a toma de razón bases tipo de licitación que puedan ser posteriormente utilizadas por otras entidades compradoras, como expresión de la función asesora indicada en el considerando anterior y en aplicación del principio de coordinación entre los órganos de la Administración, contenido en el artículo 5, inciso segundo de la Ley N° 18.575.
- Que, esta Dirección ha estimado necesario elaborar el presente formato tipo de bases administrativas para contratar el servicio de SEGUROS GENERALES, atendida la necesidad de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado de contar con aquellos servicios para su normal funcionamiento.
- 4. Que, se realizó una consulta ciudadana publicada entre el 14 de diciembre de 2022 y 11 de enero de 2023, donde no se recibieron respuestas, lo cual se comunicó en el sitio https://www.chilecompra.cl/consultas-ciudadanas/, con fecha del 25 de enero de 2023.
- 5. Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la ley N° 19.886, en el caso de que algunos de los servicios que son objeto de las presentes base tipo se encuentren en convenio marco, la Entidad Licitante que utilice las presentes bases tipo, deberá acreditar la existencia de condiciones



más ventajosas a las del convenio marco respectivo, en conformidad con el artículo 15 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, cabe precisar que mediante oficio Nº E370752, de fecha 20 julio de 2023, en su numeral II, literal c., el organismo fiscalizador estableció la obligatoriedad del uso de las bases tipo elaboradas por esta Dirección.

- 6. Que, para licitar los servicios que están dentro del alcance de estas bases tipo, se deberá contar con la respectiva autorización en la forma señalada por la Dirección de Presupuestos, cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año en que se inicie el respectivo proceso licitatorio.
- 7. Que, las presentes bases tipo de licitación se encuentran afectas al trámite de toma de razón, por cuanto se prevé la existencia de contratos que, al momento de ser adjudicados, superarán el umbral definido por las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2023, de la Contraloría General de la República.
- 8. Que, en atención a que el sistema de información no dispone de un formulario de licitación compatible con estas bases, se ha definido que las adquisiciones que se realicen deberán ser por montos superiores a 100 UTM. Las adquisiciones deberán ser por el precio total de la oferta, considerando todos los cargos e impuestos asociados.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE el formato tipo de bases administrativas para la contratación de SEGUROS GENERALES, con sus Anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS GENERALES

1. ANTECEDENTES BÁSICOS DE LA ENTIDAD LICITANTE

Razón Social del organismo	
Unidad de Compra	
R.U.T. del organismo	Ver Anexo A, numeral 1
Dirección	ver Anexo A, numerar i
Comuna	
Región en que se genera la adquisición	

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Nombre adquisición	CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES
Servicios licitados	Ver Anexo B, numeral 2.
Descripción	El servicio licitado se detalla en el Anexo B, de las presentes bases.
Tipo de adquisición	Ver Anexo A, numeral 2.1
Tipo de convocatoria	Abierta.
Moneda o Unidad	Ver Anexo A, numeral 2.1
reajustable	
Presupuesto disponible o	Ver Anexo A, numeral 2.1
estimado	
Etapas del Proceso de	Una Etapa (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica en
Apertura	una misma instancia).
Opciones de pago	Transferencia electrónica



Publicidad de las Ofertas	Ver Anexo A, numeral 2.2.
Técnicas	

3. ETAPAS Y PLAZOS

Fecha de Publicación	Dentro de 5 días hábiles administrativos contados desde la total	
	tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente	
	licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl.	
Presentación informativa	La entidad licitante podrá generar una presentación o video informativo del	
y/o video informativo	proceso, en cuyo caso deberá(n) adjuntarse dicho(s) archivo(s) en el ID de	
	la licitación en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, dentro	
	del plazo definido para la recepción de consultas sobre la licitación que es	
	indicado en la sección a continuación.	
Plazo para realizar	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular	
consultas sobre la	consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema	
licitación	www.mercadopublico.cl, dentro de (Ver Anexo A, numeral 3) días	
	hábiles administrativos contados desde la publicación del llamado en el	
	Sistema de Información, www.mercadopublico.cl.	
Plazo para publicar	La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en	
respuestas a las	conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en	
consultas	www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo	
	de (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos posteriores	
	al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas.	
	En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:	
	100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de	
	respuestas hasta por 5 días hábiles administrativos;	
	500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de	
	respuestas hasta por 10 días hábiles administrativos;	
	1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación	
	de respuestas hasta por 15 días hábiles administrativos.	
	En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será	
	informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación, sin necesidad de dictar un acto administrativo para tales efectos.	
Foobs do siorro para	(Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos desde el	
Fecha de cierre para		
presentar ofertas	momento de la publicación del llamado, a las 15:00 horas. En todo caso, el	
	plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días	
	inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.	
	13.00 1101 as.	
	Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de	
	ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite "Plazo para	
	publicar respuestas a las consultas", la entidad licitante podrá extender el	
	plazo de cierre por hasta (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles	
	administrativos, mediante la emisión del correspondiente acto	
	administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse	
	oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl.	
	Se deja expresa constancia que los plazos indicados en el <u>Anexo A</u> deben	
	cumplir con lo establecido en el artículo 25 del reglamento de la ley 19.886.	
Fecha de Apertura de	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las	
ofertas	15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl.	
	' '	



Fecha de Adjudicación	Dentro de los (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl.	
	Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl en los términos indicados en el artículo 41 del	
	Reglamento de la ley 19.886.	
Plazo para Firma de	Dentro de 15 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de	
Contrato (si aplica)	notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.	
Consideraciones	Los plazos de días establecidos en esta cláusula son de días hábiles	
respecto de los plazos de	administrativos, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y	
la licitación	festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales.	
	La entidad licitante podrá habilitar en el Sistema de Información la opción	
	de extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al	
	momento del cierre hay dos o menos propuestas, lo cual es definido en el	
	Anexo A, numeral 3.	

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes bases serán de <u>días hábiles</u> <u>administrativos</u>, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional, salvo aquellos plazos en los que expresamente se señale que se tratarán de días corridos.

4. INSTANCIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES

4.1. Preguntas y respuestas

Los interesados en participar en la respectiva licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones respecto de las bases y sus anexos dentro de los plazos señalados en la cláusula N° 3 "Etapas y plazos" de estas bases.

Las preguntas deberán formularse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación respectiva. La entidad licitante dispondrá las preguntas y sus respuestas para conocimiento de todos los interesados, través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la cláusula citada.

Las referidas respuestas del foro se entenderán formar parte integral de las presentes bases de licitación y deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente. Dicho acto administrativo se publicará en el Sistema de Información, en el ID de la licitación, en los plazos dispuestos para ello de acuerdo con lo señalado en la cláusula N° 3 de estas bases tipo de licitación.

4.2. Modificaciones a las bases

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo **NO PODRÁ** modificar éstas o el formato de sus anexos; únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante solo podrá modificar <u>los datos</u> que incorpora en los Anexos N^{os} A, B y C, a través de la respectiva modificación de bases, hasta antes del cierre del plazo para ofertar. En este supuesto, la entidad licitante deberá extender el plazo de cierre de conformidad a lo indicado en la



cláusula N° 3, de las presentes bases, dando un plazo prudencial a los proponentes para ajustar sus ofertas al cambio efectuado.

5. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

El oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Esta declaración contendrá aquellas inhabilidades reguladas en la Ley N° 19.886 y en su reglamento, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, en la Ley N° 20.393, en la Ley N° 21.595, en sus modificaciones, así como en otros cuerpos normativos, conforme a la legislación vigente, a fin de participar en los procesos licitatorios que se originen con motivo de estas bases tipo de licitación.

En caso de que no se presente la referida declaración, se presente de manera incompleta, o bien, se indique el incumplimiento de uno o más requisitos mínimos para participar de la oferta, se desestimará la propuesta en su totalidad, no será evaluada y será declarada **inadmisible**.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos, sin perjuicio de que la entidad licitante podrá verificar la información para cada uno de los integrantes de la UTP.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

Requerimientos específicos de la industria para participar de la oferta:

En la presente licitación podrán ofertar aquellas compañías de seguros autorizadas en conformidad con los procedimientos establecidos por la Comisión del Mercado Financiero (CMF) y que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases de licitación.

Las ofertas podrán ser realizadas directamente por las compañías de seguros o por intermedio de corredores de seguros debidamente registrados en la Comisión del Mercado Financiero (CMF) y autorizadas por la compañía de seguros mediante carta suscrita por el representante legal de la compañía de seguros o quien tenga poder para representarla. Ambos requisitos mencionados se encuentran solicitados en Anexo B "Requerimientos técnicos mínimos", numeral 3.4.

En el caso de los corredores de seguros, solo podrán postular a la presente licitación representando a una sola compañía de seguros. En el evento de que los corredores de seguros presentaran más de una oferta representando a distintas compañías de seguros, se considerará y evaluará la oferta que considere la carta de representación más antigua, descartando y declarando <u>inadmisible</u> la o las ofertas en que el corredor de seguros represente a otras compañías de seguro cuyas cartas de autorización sean de menor antigüedad.

6. ANEXOS E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Presentar Ofertas	Obligatorio.
por Sistema	



Anexos Administrativos

- Declaración jurada online: Los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Las ofertas que no presenten esta declaración serán declaradas <u>inadmisibles</u> en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas.
- ANEXO N° 1: Formulario de datos del oferente
- ANEXO N° 2: Declaración jurada de independencia de la oferta. Las ofertas que no presenten esta declaración debidamente completada y firmada serán declaradas <u>inadmisibles</u> en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas, esto sin perjuicio de que pueda aplicarse lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, si procede y sólo en el caso de que aplique lo establecido en las cláusulas N° 9.3 y 9.4 de estas bases tipo de licitación.

<u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA OFERTAS REALIZADAS POR UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP):</u>

Solo en el caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores, deberá presentarse adicionalmente a la documentación ya señalada, y de forma obligatoria, la siguiente documentación en su totalidad:

• Anexo N° 6: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: Cada uno de los integrantes de la UTP deberá presentar debidamente esta declaración (incluyendo el integrante UTP que ingresó la oferta en el Sistema de Información), cada una de las cuales deberá ser adjuntada en la oferta UTP. En caso de que alguno de los integrantes de la UTP no presente debidamente este anexo, la oferta efectuada por la UTP será declarada inadmisible en su totalidad. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40 del reglamento de la Ley N° 19.886 y sólo en el caso de que aplique lo establecido en las cláusulas Nºs 9.3 y 9.4 de estas bases tipo de licitación.

Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Administrativos.

Anexos Técnicos

- Anexo N° 3: Programa de integridad.
- Anexo Nº 4: Oferta Técnica. En caso de que no se presente este anexo
 o habiéndose presentado este no se encuentra debidamente
 completado y firmado, la oferta será declarada <u>inadmisible</u> en su
 totalidad y no participará de la evaluación de ofertas.
- Copia del programa de integridad del oferente.

<u>DOCUMENTOS PARA SER PRESENTADOS POR OFERENTES QUE</u> <u>CORRESPONDAN A COMPAÑÍAS DE SEGUROS:</u>

Las compañías de seguro que oferten a esta licitación deberán adjuntar lo siguiente:

 Certificado de inscripción en CMF: Corresponde al certificado que acredita inscripción y vigencia de la compañía de seguros en la Comisión del Mercado Financiero. En caso de que este documento no sea entregado por el oferente, la oferta no será evaluada y será declarada <u>inadmisible</u>.



	Certificado de clasificación de Riesgo: Corresponde al certificado que indica la electronida de riesgo de Compañías de Seguras Constalas.	
	indica la clasificación de riesgo de Compañías de Seguros Generales	
	disponible en la comisión para el mercado financiero. Tal certificado	
	deberá corresponder a la mejor clasificación publicada en el mes	
	correspondiente al cierre de recepción de ofertas, siendo esta como	
	requisito, tener una clasificación de riesgo según lo indicado por la	
	entidad licitante en el Anexo A, numeral 11. En caso de que este	
	documento no sea entregado por el oferente, la oferta no será evaluada	
	y será declarada <u>inadmisible.</u>	
	DOCUMENTOS PARA SER PRESENTADOS POR OFERENTES QUE	
	CORRESPONDAN A CORREDORES DE SEGUROS:	
	Las corredoras de seguro que oferten a esta licitación deberán adjuntar lo	
	siguiente:	
	Certificado de inscripción en CMF: Corresponde al certificado que	
	acredita inscripción y vigencia de la compañía de seguros en la	
	Comisión del Mercado Financiero. En caso de que este documento no	
	sea entregado por el oferente, la oferta no será evaluada y será	
	declarada <u>inadmisible.</u>	
	Autorización de la compañía de seguros mediante carta suscrita por	
	el representante legal de la compañía de seguros o quien tenga poder	
	para representarla. En caso de que este documento no sea entregado	
	por el oferente, la oferta no será evaluada y será declarada <u>inadmisible.</u>	
	Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema	
	de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Técnicos.	
Anexos Económicos	Anexo N° 5: Oferta económica. En caso de no se presente este anexo	
	o habiéndose presentado este no se encuentra debidamente	
	completado y firmado, la oferta será declarada <u>inadmisible</u> en su	
	totalidad y no participará de la evaluación de ofertas.	
	El anexo referido debe ser ingresado a través del Sistema de Información,	
	www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Económicos.	
Anexos	Los siguientes anexos son informativos para el oferente, o bien,	
informativos	complementarios a estas bases de licitación y no corresponden a anexos que se	
complementarios y	requieran adjuntar para presentar las ofertas en el Sistema de Información:	
Contrato Tipo	 Anexo A: Anexo complementario de bases tipo de licitación 	
	Anexo B: Requerimientos técnicos mínimos	
	Anexo C: Catastro de bienes asegurados	
	Anexo D: Contrato tipo	
OBSERVACIÓN	Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano	
	licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes	
	bases tipo.	
	adoo apo.	

6.1. Observaciones

Los anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, ya sea por sí mismo, en el caso de que sean personas naturales, o por los representantes legales de éstos o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, en el caso de que sean personas jurídicas. En el caso de



que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores¹, esta deberá contar con un apoderado, quien deberá ser un integrante de dicha UTP con poder suficiente para representarla, especialmente, respecto de la presentación y suscripción de los anexos técnicos y económicos.

Cabe señalar que, dentro del contexto de propuestas realizadas por Uniones Temporales de Proveedores (UTP), una persona natural o jurídica no podrá participar simultáneamente en esta licitación por sí mismo y, al mismo tiempo, como integrante de una UTP. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisible la oferta presentada por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos y documentos de la oferta, por otro. En caso de existir discordancia insalvable de identidad, la respectiva oferta será declarada <u>inadmisible</u>, sin perjuicio de la aplicación del artículo 40 del Reglamento de la ley N° 19.886, si correspondiere y sólo en el caso de que aplique lo establecido en las cláusulas N° 9.3 y 9.4 de estas bases tipo de licitación.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Asimismo, deben verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados en estas bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso o guardado por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el "Comprobante de envío de ofertas" señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será parte de la evaluación respectiva.

En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo "Comprobante de envío de oferta".

6.2. Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado

Se deja expresa constancia que la entidad licitante comprobará la veracidad de lo declarado por los oferentes en el respectivo proceso licitatorio, por lo que podrá solicitar en todo momento, a los oferentes, mayores antecedentes que permitan respaldar lo declarado con la finalidad de comprobar que la

¹ Unión Temporal de Proveedores (UTP): Las ofertas de las UTP y su evaluación deberán ceñirse a las disposiciones del artículo 67 bis del Reglamento de la ley № 19.886 y, preferentemente, seguir las recomendaciones de la Directiva № 22 de la Dirección ChileCompra disponible en https://www.chilecompra.cl/directivas-de-compra/.



información contenida en su oferta sea verídica. La corroboración de la información podrá ser efectuada a través de los medios disponibles que permitan comprobar ésta de manera objetiva y fehaciente.

Si durante el período de evaluación de ofertas se comprobase que alguna propuesta ha considerado información o antecedentes que resultaron no ser verídicos, ésta será declarada <u>inadmisible</u>, en el entendido que esto significa una transgresión a lo dispuesto en el Pacto de Integridad contenido en la cláusula N° 10.14 de estas bases de licitación, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

7. ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO

Si el oferente es	Inscripción (en estado <u>hábil</u>) en el Registro de Proveedores.	
Persona Natural	Copia de la cédula de identidad.	
	Anexo N° 7: Declaración Jurada para Contratar.	
	Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural	Acreditar en el
	respectiva.	Registro de
	Certificado de antecedentes laborales y previsionales,	Proveedores
	emitido por la Dirección del Trabajo, con fecha posterior a la	
	adjudicación.	
	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y	Acreditar ante el
	de remuneración, emitido por la Dirección del Trabajo,	
	cuando este sea requerido en la Ley de Presupuesto del año	organismo contratante
	en que se produzca el correspondiente llamado de licitación.	Contratante
Si el oferente no	Inscripción (en estado <u>hábil</u>) en el Registro de Proveedores.	
es Persona	Copia de cédula de identidad del representante legal.	
Natural	Certificado de Vigencia del poder del representante legal	
	o del apoderado con poder suficiente, con una antigüedad	
	no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de	
	notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador	
	de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los	
	casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente	
	que acredite la vigencia del poder del representante legal del	
	oferente o del apoderado con poder suficiente, a la época de	
	presentación de la oferta.	
	Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad	Acreditar en el
	no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de	Registro de
	notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador	Proveedores
	de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los	
	casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente	
	que acredite la vigencia de la sociedad, a la época de	
	presentación de la oferta.	
	Anexo N° 7: Declaración Jurada para Contratar.	
	Todos los Anexos deben ser firmados por el representante	
	legal de la persona jurídica.	
	Certificado de antecedentes laborales y previsionales,	
	emitido por la Dirección del Trabajo, con fecha posterior a la	
	adjudicación.	
	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y	Acreditar ante el
	de remuneración, emitido por la Dirección del Trabajo,	organismo
	cuando este sea requerido en la Ley de Presupuesto del año	contratante
	en que se produzca el correspondiente llamado de licitación.	Contratante
Sólo para adjudica	tarios UTP:	



- Cada integrante de la UTP deberá presentar todos los documentos requeridos en esta cláusula, de conformidad con su condición particular (si se trata de persona natural o no), y en la forma y oportunidad dispuesta para aquello.
- Adicionalmente, se deberá presentar la escritura pública donde se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, si procede, según lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N° 19.886.

El incumplimiento de lo requerido en esta cláusula facultará a la entidad licitante para readjudicar la licitación de acuerdo con lo establecido en la cláusula N° 9.10 de estas bases.

7.1. Observaciones

Todos los anexos singularizados en esta cláusula, en los casos que proceda, deben ser firmados por el representante legal del adjudicatario o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, o por sí mismo en el caso de que sean personas naturales. En el caso de que la oferta adjudicada sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, el apoderado de esta deberá tener poder suficiente para efectuar esta actuación, lo cual deberá constar en los documentos legales que se presenten y que respaldan la constitución de dicha figura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Los antecedentes legales para poder ser contratado, indicados en esta cláusula, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores dentro de los <u>10 días hábiles</u> <u>administrativos</u> contados desde la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que se indican en las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, ésta deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y remitirse en la forma señalada en la cláusula 8.2 de estas bases tipo de licitación.

En el caso de resultar adjudicada una UTP, dentro del plazo establecido en las presentes bases para hacer entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, deberá disponibilizar en el Registro de Proveedores la <u>escritura pública</u> donde se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, en los casos en los que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N° 19.886, donde se debe indicar, además de lo requerido como contenido mínimo por el reglamento citado, cuál de los integrantes de la UTP será quien emitirá las respectivas facturas o boletas, según la naturaleza del servicio contratado, para proceder con el respectivo pago de los servicios. El documento indicado es un antecedente indispensable para la elaboración del respectivo contrato.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante el **Anexo N°7**, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores en los últimos dos años. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan al contratista por parte del organismo contratante para proceder a su contratación o la autorización del pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. En el caso de una **UTP**, deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Si el respectivo proveedor adjudicado no entrega o no acredita en el Registro de Proveedores la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado o no hace entrega de las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato al organismo contratante o no se inscribiese en el Registro de Proveedores, en caso de no estar inscrito, y/o no se encuentra en estado "hábil" en dicho Registro al momento de suscribir el contrato; en definitiva, cualquier impedimento que implique la no suscripción del contrato en los plazos establecidos en estas bases, se considerará que desiste de la adjudicación, salvo que el incumplimiento de



lo señalado en el plazo establecido no fuese imputable al adjudicatario, cobrándose la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, y facultando a la entidad licitante para readjudicar la licitación, en conformidad con lo establecido en las presentes bases tipo de licitación en la cláusula N° 9.10 "Readjudicación".

7.2. Inscripción en el Registro de Proveedores

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de **10 días hábiles administrativos**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores dentro del plazo antes señalado.

8. NATURALEZA Y MONTO DE LAS GARANTÍAS

8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

8.1.1. Consideraciones generales respecto de la garantía

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el otorgamiento de la garantía de seriedad será obligatorio en las contrataciones que superen las 2.000 UTM. Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en la respectiva contratación para determinar si requiere la presentación de la referida caución, lo cual deberá señalar en el **Anexo A**, numeral 4, de estas bases de licitación en conjunto con la justificación que esgrime para fundamentar dicha exigencia.

Cuando proceda, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el oferente deberá presentar junto con su oferta una garantía equivalente al monto que indique la entidad licitante en el **Anexo A**, numeral 4, que permita caucionar la seriedad de la oferta ingresada por éste en el respectivo proceso licitatorio. Dicha garantía podrá ser presentada mediante uno o varios instrumentos de garantía de la misma naturaleza; en este último caso deberán representar en su conjunto el monto equivalente al total requerido para la caución. Asimismo, el(los) instrumento(s) de garantía podrá(n) ser tomado(s) por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado en la presente cláusula.

En caso de que el oferente sea una unión temporal de proveedores, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada por cualquiera de los oferentes que forman parte de la Unión temporal de proveedores, o por un tercero que no forme parte necesariamente de la Unión ya mencionada en los términos y condiciones referidas precedentemente.

Las ofertas que no acompañen la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta sea requerida, en la forma y oportunidad dispuestas en esta cláusula serán declaradas <u>inadmisibles</u>. En esta línea, también se declarará <u>inadmisible</u> la oferta en aquellos casos donde la caución referida sea tomada por un tercero y no pueda relacionarse, dicha garantía, de forma inequívoca con la propuesta presentada por el oferente, ya sea porque, no se indique expresamente en la garantía que dicha caución fue tomada en favor del oferente por parte del tercero o no se adjunte un documento en la oferta que exprese lo señalado.

8.1.2. Disposiciones para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N° 19.886. Como ejemplos



de garantías, se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá <u>excluir la cláusula</u> <u>de arbitraje</u>, en los términos del artículo 72 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que dicha caución debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y R.U.T. de la entidad licitante, indicado en el **Anexo A**, numeral 1, de las bases.

La garantía deberá cubrir el monto que indique la entidad licitante en el **Anexo A**, numeral 4, monto que no podrá superar el 3% del monto total disponible o estimado para la licitación.

El instrumento deberá incluir la glosa indicada en el **Anexo A**, numeral 4, de estas bases, que señala que dicha caución se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

La garantía deberá tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado, plazo que deberá ser definido por la entidad licitante en el **Anexo A**, numeral 4, considerando los tiempos del proceso licitatorio. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato. Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si, por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como, por ejemplo, ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación. La fecha mínima de vencimiento de la garantía, calculada a partir de lo indicado precedentemente, deberá ser señalada por la entidad licitante en la ficha de licitación en la sección correspondiente a las garantías del proceso licitatorio.

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo A**, numeral 4, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fuera en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique. Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, ésta se deberá presentar en el Sistema de Información portal, www.mercadopublico.cl, junto con su oferta, o en su defecto, enviar a través del correo electrónico que señale la entidad licitante en el **Anexo A**, numeral 4, dentro del plazo antes indicado.

8.1.3. Forma y oportunidad de restitución de la garantía de seriedad de la oferta

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya suscrito el contrato entre las partes.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el **Anexo A**, numeral 4.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas o no adjudicadas, se efectuará una vez que se haya notificado la resolución que aprueba el respectivo contrato. En este último caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el Sistema de Información, en la dirección de la entidad licitante recién aludida.

8.1.4. Ejecución de la garantía de seriedad de la oferta



Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por vía administrativa, por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

- a. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado;
- b. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, en el caso del proveedor adjudicado;
- c. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las bases;
- d. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, en caso de que corresponda;
- e. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado;
- f. Por la vulneración del Pacto de Integridad establecido en estas Bases de Licitación.

8.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el adjudicatario deberá presentar una o más garantías de la misma naturaleza, cuyo monto total deberá ser equivalente al porcentaje indicado en el **Anexo A**, numeral 5. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, no será exigida esta caución, salvo que el organismo contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá justificarse en el **Anexo A**, numeral 5; lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En caso de que se contraten servicios de ejecución sucesiva (como lo señala el artículo 68 del cuerpo normativo referido en el párrafo precedente) el adjudicatario podrá asociar el valor de las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento que se indiquen en el **Anexo A**, numeral 5.1. Si el adjudicatario hace efectiva esta opción podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo, en todo caso, respetarse los porcentajes indicados en el citado **Anexo A**, numeral 5, en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución.

8.2.1. Disposiciones para la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá cumplir con lo siguiente:

- Debe excluir cláusula de arbitraje, en los términos del artículo 72 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.
- Debe establecer que se hará efectiva en caso de multas aplicadas al contratista.
- Debe incluir el pago de remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales de los trabajadores del contratista.

La garantía deberá cubrir el monto indicado en el <u>Anexo A</u>, numeral 5, esto es el 5%, del valor total del contrato.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma



manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. La glosa se encuentra previamente señalada en el **Anexo A**, numeral 5 de estas bases.

El adjudicatario podrá constituir la garantía en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje por caucionar, tal como dispone el artículo 68, inciso tercero, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Dicha garantía podrá ser tomada por el adjudicatario por sí mismo o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado precedentemente en esta cláusula.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles administrativos posteriores al término de la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución, así como las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y R.U.T. de la entidad licitante, indicado en la cláusula N° 1 de las bases.

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo A**, numeral 5, dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la adjudicación, si fuera emitida en soporte de papel, en el horario de atención a los proveedores, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo. Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, ésta se deberá enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el mismo anexo, dentro del plazo antes indicado.

8.2.2. Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la cláusula N° 10.9.3 "Término anticipado de contrato" de estas bases, en su numeral 9.

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2.1 de las presentes bases, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

Finalmente, cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

8.3. Garantías por anticipo



Estas bases de licitación no consideran la procedencia de anticipos.

9. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Comisión evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 37 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo A**, numeral 6 de estas bases.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante en el **Anexo A**, numeral 6.

9.1.1. Consideraciones relativas a la Comisión Evaluadora:

La designación de la comisión evaluadora se publicará oportunamente en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl y sus integrantes se registrarán en el sistema de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, la comisión evaluadora deberá suscribir una declaración jurada respecto del procedimiento de contratación en que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.



Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

9.1.2. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas N° 9.3 y 9.4 de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.

9.2. De la oferta y consideraciones generales





- a. El oferente deberá presentar una sola propuesta la que podrá estar referidas a una, varias o todas las líneas de producto licitadas, entendiendo una propuesta como la presentación, por parte de éste, de los antecedentes requeridos en la cláusula N° 6, las que deberán estar debidamente caucionadas, si procede, y que será evaluada según lo establecido en las presentes bases de licitación. Con todo, si el oferente ingresara más de una oferta sólo se aceptará la oferta ingresada en último lugar (según fecha y hora registradas en el Sistema de Información), descartándose las ofertas restantes, las que no participarán del proceso de evaluación de ofertas.
- b. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula N° 6 de las presentes Bases Tipo de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- c. La entidad licitante declarará <u>inadmisible</u> cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, si procede, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 40, del Reglamento de la Ley N° 19.886 y si en la respectiva licitación se considera el criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales" según lo señalado en el Anexo A, numeral 7.
- d. Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula N° 3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas —en caso de ser requerido— por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor, a través de medios oficiales. En el caso en que el proveedor esté inscrito y habilitado por el Registro de Proveedores, serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro, en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el Registro de Proveedores.
- e. Será de exclusiva responsabilidad del oferente el ingresar la oferta de conformidad con lo establecido en estas bases tipo de licitación, en los plazos y condiciones establecidas para tales efectos, y la sola presentación de ésta implica la aceptación irrestricta de la totalidad de las cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio a través de estas Bases y el respectivo contrato.

9.3. Subsanación de errores u omisiones formales

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo podrá permitirse cuando la entidad licitante haya considerado el criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales" como uno de los criterios a utilizar en la evaluación de las ofertas mediante lo señalado en el **Anexo A**, numeral 7, esto de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Compras Públicas.

9.4. Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o



antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no firmados por quien se exija en estas bases, se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. No obstante, lo anterior, no se aceptarán certificados que se encuentren en "trámite" o "no vigentes".

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo podrá permitirse cuando la entidad licitante haya considerado el criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales" como uno de los criterios a utilizar en la evaluación de las ofertas mediante lo señalado en el **Anexo A**, numeral 7, esto de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Compras Públicas.

9.5. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación

La entidad licitante declarará <u>inadmisible</u> las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

9.6. Criterios de evaluación y procedimiento de evaluación de las ofertas

Se realizará en primera instancia la verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos de los servicios licitados a los que deben ajustarse las respectivas ofertas ingresadas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en estas bases de licitación, para posteriormente ser sometidos al proceso de evaluación de ofertas, cuando éstas hayan dado cumplimiento cabal a dichos requerimientos mínimos, siendo, por tanto, declaradas admisibles.

Aquellas propuestas que no cumplan a cabalidad con lo señalado precedentemente, esto es, no den cabal cumplimiento a los requerimientos mínimos de los servicios licitados, se descartarán del proceso de evaluación de ofertas y serán declaradas **inadmisibles**.

9.6.1. Criterios de evaluación

Sólo serán consideradas en el proceso de evaluación de las ofertas las propuestas que fueron declaradas <u>admisibles</u>, esto es, que hayan cumplido con los requerimientos dispuestos en estas bases de licitación para declarar la admisibilidad de las ofertas y, por ende, procede su evaluación.

La evaluación de las ofertas que resultaron <u>admisibles</u> se realizará en una etapa, considerando los siguientes criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

Clasificación criterio	Criterio	Ponderación
Criterio Técnico	Deducibles	Ver Anexo A,
	Coberturas adicionales	numeral 7



	Implementación de políticas de inclusividad (sello
	mujer)
	Programas de integridad (OBLIGATORIO)
Criterio Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales
Criterio Administrativo	(OBLIGATORIO)
Criterio Económico	Precio (OBLIGATORIO)

El <u>puntaje final de la oferta</u> se calculará de acuerdo con lo indicado en la cláusula N° 9.6.2 de estas bases.

a. Criterio Técnico: Deducibles

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el Anexo N°4 "Oferta técnica", respecto de los Deducibles. El organismo licitante definirá y expondrá porcentajes y montos de UF en Anexo A, numeral 7.1. El organismo licitante definirá el porcentaje asignado al criterio en Anexo A, numeral 7.

Por ejemplo:

Incendio

Línea de servicio N°1: viviendas fiscales	Puntaje
Entre el % de la pérdida con un mínimo no superior a UF.	100
Entre el % de la pérdida con un mínimo sobre UF y hasta	50
UF.	
Entre el % de la pérdida con un mínimo sobre UF.	0

Nota: Los porcentajes y montos en UF de la tabla anterior serán definidos por la entidad licitante en el Anexo A, numeral 7.1.

En caso de que no se entregue la información solicitada respecto de los deducibles en el Anexo N°4 "Oferta técnica", o que ésta se presente en forma ilegible, incoherente o parcial, la oferta se declarará **inadmisible**.

b. Criterio Técnico: Coberturas adicionales (CAD)

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el Anexo N°4 "Oferta técnica", considerando lo solicitado por el organismo licitante en Anexo A, numeral 7.2, respecto de si posee o no posee las coberturas adicionales (CAD). Estos CAD son adicionales a los CAD exigidos como requisitos mínimos en el Anexo B, numeral 1.

El organismo licitante definirá el porcentaje asignado a este criterio en el Anexo A, numeral 7.

Se recuerda que, las coberturas adicionales que el organismo licitante solicite deben estar inscritas en el Depósito de Pólizas de la Comisión del Mercado Financiero.

Por ejemplo:

N°	CAD	Puntaje
1	Presenta CAD 120130172 (HOGAR CONTENIDO)	100 puntos
2	No presenta CAD 120130172 (HOGAR CONTENIDO)	0 puntos

N°	CAD	Puntaje
1	Presenta CAD 120130250 (DF POR ROTURA DE CAÑERÍAS)	100 puntos
2	No presenta CAD 120130250 (DF POR ROTURA DE CAÑERÍAS)	0 puntos

N°	CAD	Puntaje
1	Presenta CAD120130419 (DF POR SALIDA DE MAR)	100 puntos





2	No presenta CAD120130419 (DF POR SALIDA DE MAR)	0 puntos

Se permitirán CAD similares, siempre que tengan iguales o mejores condiciones.

c. Criterio Técnico: Implementación de políticas de inclusividad

El oferente deberá declarar en su oferta, mediante el Anexo N° 4 "Oferta técnica", numeral 3, si cuenta con el <u>Sello Empresa Mujer</u>. Al respecto se señala que dicho sello es otorgado a proveedores inscritos en www.mercadopublico.cl que se caracterizan por ser liderados por una mujer, en el caso de las personas naturales, o en aquellas empresas que acreditan que más del 50% de la propiedad pertenece a una o más mujeres, o bien, que su representante legal o gerente general sea mujer, cuando se trata de personas jurídicas.

Cabe destacar que esta declaración será corroborada por la entidad licitante con los medios oficiales para tales efectos, esto es, mediante el Registro de Proveedores disponible en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio de evaluación: Implementación de políticas de inclusividad	
Oferente cuenta con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	100
Oferente no cuenta con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	0

d. Criterio técnico: Programas de Integridad

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N° 3. En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta presentada, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el Anexo N° 3.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0

e. Criterio Administrativo: Cumplimiento de requisitos formales

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 puntos en este criterio de evaluación.





Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las cláusulas N^{os} 9.3 y 9.4 de estas bases de licitación, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá <u>50 puntos</u>.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las cláusulas N°s 9.3 y 9.4 de estas bases de licitación, obtendrá <u>0 puntos</u> en este criterio.

Descripción	Puntaje
Oferente cumple con la presentación completa de antecedentes.	100
Oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o	
antecedentes y se aplica lo dispuesto en las cláusulas Nºs 9.3 y 9.4 precedentes, resultando	50
subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.	
Oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o	
antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado	0
en las cláusulas Nºs 9.3 y 9.4 precedentes.	

f. Criterio Económico: Precio

Se considerarán los precios ofertados (con todos los recargos) por los proveedores en su oferta en el Anexo N°5 "Oferta económica". El organismo licitante definirá el porcentaje asignado al criterio en Anexo A, numeral 7, el que deberá ser superior o igual al 30%.

El oferente deberá declarar en Anexo N°5 "Oferta económica" los siguientes cuatro valores:

- 1) Tasa en porcentaje (con un decimal)
- 2) Precio bruto Prima en UF
- 3) IVA (19%) en UF
- 4) Precio Total Prima en UF.

El cálculo del Precio Bruto de la Prima es el siguiente:

$$Precio Bruto Prima = \frac{Tasa \ en \ porcentaje_{j} \times Monto \ Total \ asegurado \ en \ UF_{j}}{1000}$$

, donde j es la línea de servicio.

El proveedor deberá declarar estos valores para cada una de las líneas de servicios ofertadas. El precio que se evaluará en la oferta económica será **el Precio Total de la Prima en UF**. Cada línea de servicio deberá singularizarse de acuerdo con lo determinado en el numeral 2 del Anexo B.

Ejemplo de línea N°1:

Detalle oferta económica línea de servicio N°1	Valor
1Monto total asegurado en UF por línea de servicio N°1	79.903,22 UF
2Tasa en porcentaje por línea de servicio N°1	2,4%
3Precio Bruto Prima en UF por línea de servicio N°1	228.2 UF
4Precio Total Prima en UF (Oferta Económica del oferente) por línea de servicio N°1	228,20 UF

Nota 1: El Monto total asegurado en UF por línea de servicio es entregado por el organismo requirente, el resto de los datos (del numeral 2 al 5) debe ser llenado por el oferente.

Nota 2: Exponer 1 decimal en numeral 2.

Nota 3: Exponer 2 decimales en cálculo del numeral 3, 4, y 5.

Por ejemplo:



Precio Neto Prima línea
$$N^{\circ}1 = \frac{2,4\% \times 79.903,22}{1000} = 191,77 \text{ UF}$$

Ejemplo de línea N°2:

Detalle oferta económica línea de servicio N°2	Valor
1Monto total asegurado en UF por línea de servicio N°2	55.847,19 UF
2Tasa en porcentaje por línea de servicio N°2	2,5%
3Precio Bruto Prima en UF por línea de servicio N°2	166,15 UF
4 Precio Total Prima en UF (Oferta Económica del oferente) por línea de servicio	166,15 UF
N°2	

Nota 1: El Monto total asegurado en UF por línea de servicio es entregado por el organismo requirente, el resto de los datos (del numeral 2 al 5) debe ser llenado por el oferente

Nota 2: Exponer 1 decimal en numeral 2.

Nota 3: Exponer 2 decimales en cálculo del numeral 3, 4, y 5.

Por ejemplo:

Precio Neto Prima línea
$$N^{\circ}2 = \frac{2,5\% \times 55.847,19}{1000} = 139,62 \text{ UF}$$

El Precio Total de la Prima (Precio Bruto Prima), por línea de servicio, es el que se someterá a la fórmula del Puntaje Of. Económica Oferente (j).

La fórmula para obtener el puntaje según el criterio económico es la siguiente:

Puntaje Of. Económica Oferente
$$(j) = 100 x \frac{Of. Económica mínima}{Of. Económica Oferente $(j)$$$

9.6.2. Puntaje final de las ofertas

Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referido, al cual finalmente se le aplicará la regla contenida en el acápite "Cálculo del puntaje asociado al Comportamiento Contractual Anterior (CCA)", a continuación. Por lo tanto, el puntaje final del oferente se obtendrá de la siguiente forma:

Puntaje final oferta = Suma puntajes ponderados obtenidos en los criterios de evaluación – Puntaje Comportamiento contractual anterior (CCA)

Cálculo del puntaje asociado al Comportamiento Contractual Anterior (CCA)

Para la obtención de este puntaje, —el cual se descontará del puntaje total de la oferta obtenido en función de la suma de puntajes ponderados obtenidos por la oferta al aplicarse los criterios de evaluación—, se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, respecto de los contratos con la entidad licitante, durante los últimos 24 meses antes del momento del cierre de presentación de ofertas. Esta información será obtenida del Registro de Proveedores. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar el puntaje indicado en la tabla siguiente, del puntaje total ponderado de la evaluación por el número de sanciones a firme recibidas por parte de la entidad licitante:



Sanción	Puntaje por descontar del puntaje total de la oferta
Término anticipado de contrato	20
Cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato	10

Se deja expresa constancia que para ofertas UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes señalados en el **Anexo Nº 6**, por lo que el puntaje a descontar por comportamiento contractual anterior (CCA) será la suma de los puntajes CCA que individualmente obtenga cada integrante.

Ejemplo de aplicación:

Supongamos 3 oferentes con las siguientes situaciones. El puntaje asociado a su comportamiento contractual anterior quedaría definido de la siguiente forma:

Caso por oferente	Puntaje Total Ponderado	Puntaje CCA	Puntaje final oferta
Oferente 1: Oferente tiene un término anticipado en los últimos dos años contados desde la fecha de cierre de la licitación	73 puntos	20 puntos	Ptje. Final = Ptje. Total Ponderado – Ptje. CCA Ptje. Final = 53 puntos
Oferente 2: Oferente no posee sanciones en el sistema por lo que no tiene nota	95 puntos	0 puntos	Ptje. Final = Ptje. Total Ponderado – Ptje. CCA Ptje. Final = 95 puntos
Oferente 3: Oferente UTP integrada por 3 proveedores, con siguientes situaciones: Proveedor 1: término anticipado Proveedor 2: cobro garantía fiel cumplimiento Proveedor 3: sin sanción	85 puntos	Ptje. CCA total= 20+10+0	Ptje. Final = Ptje. Total Ponderado – Ptje. CCA Ptje. Final = 55 puntos

Luego, para efectos de este ejercicio, al puntaje final obtenido por cada una de las 3 ofertas, posterior a la evaluación de éstas, se le descontará el Puntaje del Comportamiento Contractual Anterior (CCA), calculado de acuerdo con lo señalado anteriormente.

9.7. Mecanismo de resolución de empates

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente secuencia (orden de prelación), de los criterios/subcriterios de evaluación que resulten aplicables:

Orden de prelación (*)	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral 8
Segundo criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral 8
Tercer criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral 8

(*) La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.



Finalmente, en caso de persistir el empate, se adjudicará la propuesta que ingresó primero en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, considerando la fecha y hora registrados en éste.

9.8. Adjudicación

Se adjudicará <u>a un único oferente en el respectivo proceso licitatorio por cada línea de servicio licitada,</u> adjudicando al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas en la línea de servicio respectiva, en los términos descritos en las presentes bases, y teniendo en consideración lo dispuesto en la cláusula N° 9.7 "Mecanismo de resolución de empates" en caso de que dos o más oferentes se encuentren en condiciones de adjudicar.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

Cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 6° del reglamento de la ley N° 19.886, el acto administrativo de adjudicación se entenderá notificado transcurridas 24 horas contadas desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

9.9. Resolución de consultas respecto de la adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles administrativos contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico indicado en el **Anexo A**, numeral 9.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para responder, contados desde el vencimiento del plazo para presentar estas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.

9.10. Readjudicación

La readjudicación podrá ser ejercida por la entidad licitante cuando el proveedor adjudicado incurra en alguna de las siguientes causales:

- Se desiste de su oferta, o se entiende desistimiento de ésta según lo señalado en la cláusula N°10.3, último párrafo, de las presentes bases;
- 2. No se inscribe en el Registro de Proveedores dentro del plazo señalado en las presentes bases, si procede;
- 3. Incurre en alguna causal de inhabilidad legal para contratar con el Estado;
- 4. No entregue la documentación requerida para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N° 7 de las presentes bases, o no entregue las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato, según lo requerido en la cláusula N° 8.2 de estas bases, cuando proceda;
- 5. De conformidad con lo señalado en la cláusula N° 10.3 de estas bases, no firma el contrato que procede como consecuencia de su adjudicación en esta licitación, si procede, o no aceptare la orden de compra que formaliza la contratación dentro de los plazos establecidos en dicha cláusula;
- 6. Si el producto o servicio adjudicado por proveedor perdió la certificación, registro, autorización u otro antecedente exigido en estas bases de licitación. En este caso operará la readjudicación sólo respecto de aquellas líneas de producto en donde se produzca la situación anteriormente señalada.
- 7. No cumple con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la respectiva contratación;
- 8. Si el proveedor no mantiene las condiciones originalmente ofertadas, producto de las cuales, resultó adjudicado.
- 9. Si, mientras se realizan las gestiones precontractuales, esto es, entre el plazo de adjudicación y la fecha de celebración del contrato, se verifica el incumplimiento del Pacto de Integridad por parte de éste, el cual se encuentra en la cláusula N° 10.14 de estas bases de licitación.



En caso de concurrir alguna de las causales señaladas, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación original y, dentro del plazo de 40 días hábiles administrativos contados desde la publicación de la adjudicación original, adjudicar al oferente que le seguía en puntaje, o bien, a los que le sigan sucesivamente, según las readjudicaciones que se lleven a cabo en dicho plazo.

La readjudicación procederá a menos que, de acuerdo con los intereses de la entidad licitante se estime conveniente declarar desierta la licitación.

En caso de efectuarse la readjudicación de la licitación la entidad licitante podrá ejecutar la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, de las propuestas que, habiendo sido originalmente adjudicadas, no lo fueron, producto de una readjudicación, garantía que se encuentra regulada en la cláusula N° 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta" de estas Bases. Lo anterior podrá aplicarse tantas veces como readjudicaciones se produzcan.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CLÁUSULAS

10.1. Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- a. Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como sus modificaciones.
- b. Bases de licitación y sus anexos.
- c. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, si las hubiere.
- d. Resolución de adjudicación
- e. Oferta adjudicada.
- f. Contrato definitivo suscrito entre las partes, si lo hubiere.
- g. Órdenes de compra que sean emitidas durante la vigencia del contrato.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.

Cualquier diferencia que se suscite entre el asegurado y la compañía de seguros en relación al contrato de seguros que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación y/o aplicación de sus condiciones particulares o generales, su cumplimiento o incumplimiento o sobre cualquier indemnización y obligación referente a la misma, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

10.2. Validez de la oferta

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato derivado de la licitación o la emisión y aceptación por parte del proveedor de la orden de compra que formaliza la contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados con ocasión del contrato derivado de esta licitación.

10.3. Formalización de la contratación



Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato, según formato del <u>Anexo D</u> de estas bases, el que será obligatorio para compras iguales o superiores a 100 UTM, conforme al artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Previo a la suscripción del contrato o emisión de orden de compra que formaliza la contratación, el proveedor adjudicado deberá entregar todos los antecedentes requeridos, según lo dispuesto en la cláusula N° 7 "Antecedentes legales para poder ser contratado", y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que deberán ajustarse a lo regulado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y a lo dispuesto en la cláusula N° 8.2 "Garantía de fiel cumplimiento de contrato" de estas bases de licitación. La entrega de los documentos indicados precedentemente será verificada por la entidad contratante al momento de suscribir el respectivo contrato o enviar la orden de compra que formaliza el contrato. Del mismo modo, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores y en estado "Hábil" al momento de suscribirse el contrato de prestación de servicios.

El contrato deberá suscribirse dentro de los <u>15 días hábiles administrativos</u> siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información, debiendo ser aprobados mediante el correspondiente acto administrativo dictado por el organismo público respectivo o quien tenga poder suficiente para representarlo, cuando proceda. Mismo plazo deberá observarse si la contratación se formaliza mediante el envío de la orden de compra referida en el artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, plazo en donde el proveedor adjudicado deberá aceptar dicha orden de compra emitida por el organismo contratante.

Si por cualquier causa que sea imputable al adjudicatario el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo o no acepta la orden de compra emitida por la entidad contratante, se entenderá el desistimiento de la oferta, pudiendo la entidad licitante readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, de conformidad con la cláusula N° 9.10 "Readjudicación".

10.4. Modificación del contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del objeto de éste, tampoco podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato, para lo cual deberá contar con la debida autorización presupuestaria, si fuere procedente.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución—si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula N° 8.2 "Garantía de fiel cumplimiento de contrato" de las bases de licitación.

En el caso de las contrataciones formalizadas mediante orden de compra (contrataciones inferiores a 100 UTM), el organismo contratante deberá emitir una nueva orden de compra que refleje la modificación de contrato en cuestión, a la cual deberá adjuntar el acto administrativo que aprueba dicha modificación de contrato.

10.5. Vigencia y prórroga del contrato

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo A**, numeral 10, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, la prestación de los servicios contratados, esto es, la implementación y operación de estos, podrá prestarse una vez suscrito el contrato entre las partes y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

No obstante, el pago de dichos servicios estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

Los organismos contratantes podrán prorrogar los contratos suscritos con el proveedor adjudicado sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.

Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga <u>no podrá exceder el plazo de 6 meses</u>, contados desde el vencimiento original del período de suministro. El contrato que emane de esta licitación <u>no podrá ser renovado</u>, ni modificado, en su vigencia, con la finalidad de extenderla en contravención a lo indicado en este párrafo.

Todas las pólizas anuales deben de indicar hora de inicio y término. Ejemplo: desde las 12:00 horas del día 24-01-2024 hasta las 12:00 del día 24-01-2025.

10.6. Responsabilidades y obligaciones de las partes

10.6.1. Del adjudicatario

- a. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- b. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
- c. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y productos entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- d. Las reuniones no comprendidas en estas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- e. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de éstas.
- f. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad licitante, esto es, en los plazos que la entidad licitante determine para la entrega de éstos.
- g. Proveer los servicios que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en estas bases de licitación.
- h. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la cláusula N° 10.18 "Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social".
- j. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.



10.6.2. De la entidad contratante

- a. Verificar la concordancia entre el producto/servicio adquirido y el producto/servicio recibido.
- b. Efectuar la recepción conforme de los productos y/o servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido en estas bases de licitación y la oferta adjudicada. El organismo contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
- c. Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la cláusula N° 10.12 "Facturación y pago".
- d. Velar por la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.
- e. Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la cláusula N° 10.9 de estas bases tipo de licitación y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la cláusula N° 10.10 de éstas.
- f. Verificar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de 6 meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.18 de estas bases de licitación, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentre vigente.
- g. Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el artículo 35 quinquies de la Ley N ° 19.886.
- h. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

10.7. Gastos e impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad licitante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como "gastos administrativos"); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

10.8. Prohibición de cesión de contrato y subcontratación

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados con motivo de esta licitación, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquellos. Lo anterior es sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ser una corredora de seguros.

10.9. Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor

10.9.1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases tipo de licitación.



Tipo de multa	Aplicación de la multa
Multas por atraso en la	Estas multas se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día
entrega de la póliza	hábil siguiente a aquél en que debió verificarse la entrega de la póliza. Esta
respectiva	multa corresponderá a un 0,2% del valor bruto mensual del contrato (valor
	bruto de la prima), por cada día hábil de atraso, según lo expuesto en el
	párrafo precedente, con un tope de 10 días hábiles administrativos.
Multas por atraso en el	Estas multas se aplicarán por cada día hábil de atraso en el pago de los
pago de reembolsos	reembolsos respectivos, de acuerdo con los tiempos declarados por la
	propia compañía de seguros en la póliza de seguros. Esta multa
	corresponderá a un 0,5% del valor del reembolso, por cada día hábil de
	atraso, según lo expuesto en el párrafo precedente, con un tope de 10
	días hábiles administrativos.

Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, se produzcan durante la vigencia del contrato. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 30% del valor del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato, de acuerdo con la cláusula N°10.9.3, numeral 7) de estas bases de licitación. También se dispondrá el término anticipado de contrato cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos, contados desde la primera multa aplicada, esto de conformidad con lo dispuesto en la referencia aludida.

Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la o las garantías de fiel cumplimiento vigentes, si las hubiera, haciéndose pagadera la multa sólo respecto de aquella parte que cubre el valor de ésta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicatario. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que las que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.

Las multas serán cobradas en pesos chilenos. En este sentido, cuando las multas se fijen en moneda extranjera o unidades de fomento (UF), el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa respectiva, utilizando para ello los factores de conversión determinados por las fuentes oficiales a dicha fecha. Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

10.9.2. Cobro de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo

a. Cobro de garantía de fiel cumplimiento

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, si la hubiere, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:



- a. Incumplimiento grave de las obligaciones emanadas de las presentes bases de licitación, sus anexos y del contrato y que son asumidas por adjudicatario, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato.
- b. Incumplimientos de las exigencias dispuestas para los servicios requeridos, según lo establecido en estas bases de licitación (específicamente lo dispuesto en el Anexo B) y lo señalado por la entidad licitante durante la prestación de éstos, especialmente, cuando éstas afecten notoriamente la prestación de los servicios y pongan en situación de riesgo la continuidad de éste, siempre y cuando no se señale una medida específica para un incumplimiento particular según lo indicado en dicha cláusula.
- c. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
- d. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite "Resciliación o término de mutuo acuerdo", de la cláusula N°10.9.3 "Término anticipado de contrato" y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- e. Atraso en la entrega de la póliza respectiva y en el pago de reembolsos, superior a 10 días e inferior o igual a 20 días hábiles administrativos.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la cláusula N° 8.2.2 "Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato" de estas bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

b. Cobro de garantía de anticipo

La presente licitación no permite la procedencia de anticipos por lo que no se requiere la presentación de garantías de anticipo.

10.9.3. Término Anticipado de Contrato

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
- 3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
- 4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:



- a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
- b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
- c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
- 6. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
- 7. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
- 8. En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - e. Disolución de la UTP.
- 9. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N° 8.2 de las bases de licitación.
- 10. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.8 "Prohibición de cesión de contrato y subcontratación".
- 11. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.14 "Pacto de integridad".
- 12. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.17 "Confidencialidad".
- 13. Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la ley N° 19.886 y en el artículo 77 de su Reglamento.
- 14. En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la cláusula N° 5 de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.
- 15. En caso de atraso en la entrega de la póliza respectiva y en el pago de reembolsos superior a 20 días hábiles administrativos.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del numeral 3, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del numeral 9, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula N° 10.10 "Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos".

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Resciliación o término de mutuo acuerdo



Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

10.10. Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

<u>Recursos:</u> El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles administrativos para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Consideraciones respecto a las notificaciones:

Aun cuando la regla general en materia de notificaciones es que éstas se realicen personalmente o por carta certificada, las partes pueden convenir, en el acto de la suscripción del contrato o durante su vigencia, que la notificación se realice por medios electrónicos, debiendo constar, expresamente y por escrito, la autorización del proveedor contratante.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del contrato entra en vigor la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

• Procedencia de la responsabilidad:

El proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito, o en los cuales se demuestre que fueron ocasionados por causas imputables al órgano público comprador o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.



10.11. Del Precio

El precio que pagará el organismo comprador por los servicios encomendados al contratista será calculado en función de los consumos efectivamente incurridos por el organismo comprador y los precios que haya indicado el contratista en su oferta económica para éstos, producto de lo cual resultó adjudicado de conformidad con lo indicado en la cláusula N° 9.8 "Adjudicación" de las bases de licitación.

Se deja constancia que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado por parte de la entidad licitante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados al organismo contratante bajo ningún tipo de mecanismo.

10.12. Facturación y pago

10.12.1. Recepción conforme y facturación de los servicios prestados

Durante la vigencia del contrato, el organismo licitante podrá solicitar la inclusión o exclusión de bienes objeto de aseguramiento, o la actualización del monto asegurado de los bienes indicados en las distintas líneas de servicios cuando lo estime pertinente, durante el periodo de vigencia.

En el caso de las exclusiones de bienes asegurados en la póliza vigente, el proveedor procederá a realizar la devolución de las primas pagadas en exceso de cobertura. En caso de las inclusiones de bienes y/o actualización del monto asegurado, el proveedor procederá al cobro de las respectivas primas por dicho concepto en forma proporcional a la fecha de incorporación de los bienes o actualización a la póliza vigente, haciendo presente que las incorporaciones se efectuarán manteniendo siempre las condiciones de asegurabilidad contratadas y establecidas en la póliza.

Por tanto, la facturación de los servicios ejecutados se realizará en función de los consumos efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, los que serán <u>liquidados por mes vencido</u> mientras el contrato se encuentre vigente. Los montos por facturar serán aquellos que calcule el organismo contratante en función de lo aquí señalado.

Los productos y/o servicios (en caso de que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma (una o varias cuotas) y periodicidad que indica el Anexo A, numeral 12, de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la Ley N°21.131.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

En el Anexo A, numeral 12, el organismo comprador deberá establecer los hitos, forma y periodicidad de pago, el que, en todo caso, podrá efectuarse sólo una vez realizada la recepción conforme de los bienes.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora, una vez que el administrador del contrato de ésta autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste.



La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre del organismo comprador y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

10.12.2. Pago de los servicios prestados

Conforme señala la Ley N° 21.131, los pagos serán realizados dentro de los <u>30 días corridos</u> siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- a. la respectiva orden de compra,
- b. la recepción conforme emitida por la entidad compradora,
- c. la autorización de facturación emanada por la entidad compradora,
- d. el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

10.12.3. Procedencia de anticipos

La presente contratación no permite la posibilidad de que se efectúen anticipos de recursos al proveedor por parte del organismo contratante.

10.13. Coordinador del Contrato

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, cada organismo público contratante designará a un administrador de contrato que se vinculará directamente con el adjudicatario.

Las designaciones del coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato de la entidad contratante deberán realizarse juntamente con la suscripción del contrato.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a. Informar oportunamente al organismo comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
- b. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de los 2 días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.



Por su parte, el organismo comprador definirá un administrador de contrato cuya función será:

- a. Efectuar la coordinación general del contrato,
- b. Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes,
- c. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato,
- d. Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y el organismo comprador será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en estas bases de licitación para situaciones particulares.

10.14. Pacto de Integridad

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- 4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
- 6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.



- 7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- 8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la cláusula N°9.10 de las presentes bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula N° 10.9.3, numeral 11, de estas bases de licitación.

10.15. Comportamiento ético del adjudicatario

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Dichos estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

10.16. Auditorías

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Para lo anterior, el órgano comprador deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.

La información requerida debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratado como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases y la normativa aplicable.



10.17. Confidencialidad

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula N° 10.9.3, numeral 12, de estas bases de licitación; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

10.18. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, <u>a la mitad del período de vigencia del contrato</u>, con un máximo de seis meses, el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que "no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años" según el formato del Anexo N° 7 "Declaración jurada para contratar".

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.



La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la cláusula N° 10.9.3 "Término anticipado del contrato", numeral 4, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

10.19. Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

10.20. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de conocimientos (know how), destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.

10.21. Relación entre el organismo comprador y el personal del proveedor

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.



En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

10.22. Propiedad de la Información

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación para el respectivo contrato.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

10.23. Sometimiento a la legislación nacional.

El proveedor por el sólo hecho de participar en este proceso se someterá a la legislación chilena y, entre otros, a los siguientes cuerpos legales y reglamentos aplicables al servicio contratado, así como sus eventuales modificaciones:

- La Constitución Política de la República, en particular sus artículos 19 N° 2, 3, 4 y 5.
- Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y su reglamento;
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



11. Especificaciones Técnicas De Los Servicios Licitados

- 11.1. Servicios Licitados
- 11.2. Requerimientos mínimos del servicio para la oferta (requisitos de admisibilidad) 11.3.

ANEXO N°1: FORMULARIO DATOS DEL OFERENTE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES

A) DATOS DEL OFERENTE

Razón social o nombre persona natural	
RUT oferente	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Nombre Representante legal (si procede)	
Rut Representante legal (si procede)	
Correo electrónico	

• ¿Oferente corresponde a una Unión Temporal de Proveedores?: _____ (Indicar Sí o No)

Se deja constancia de que en caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores se deberá adjuntar <u>obligatoriamente</u> el **Anexo N° 6** según lo requerido en la cláusula N° 6 de estas bases de licitación.

B) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE PARA EFECTOS DE LA LICITACIÓN

Nombre completo	
Rut	
Cargo	
Teléfono	
Celular (opcional)	
Correo electrónico	
Dirección	

C) Distribución de sus oficinas comerciales a nivel nacional:

Región	Nombre del Coordinador en la región	Dirección	Teléfono	Correo electrónico



(Agregue las filas		
correspondientes)		

<Nombre, Rut y firma><Representante Legal del oferente, Apoderado UTP o persona natural >

NOTAS:

- 1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente
- 2. Tratándose de una oferta UTP, los datos de contacto del oferente deberán ser referidos al apoderado de esta, no siendo necesario que los demás miembros de la UTP completen este anexo.



ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE LA OFERTA

(Declaración para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES

Yo, <a href="mailto:s

	s generales, declaro bajo juramento que:	nacion publica para la contratacion de
(En el e	spacio respectivo marcar con "X" solo una opción de acuerdo con la de	eclaración efectuada)
estable	epresentada <u>no</u> forma parte de un mismo grupo empresarial y no está re cidos en el Titulo XV "De los grupos empresariales, de los controladores 15 del Mercado de Valores.	
establed N° 18.04	representada <u>sí</u> forma parte de un grupo empresarial o está relacidos en el Titulo XV "De los grupos empresariales, de los controladores del Mercado de Valores, pero ninguno de los miembros del grupo empa en el presente procedimiento licitatorio ofertando respecto del mismo	s y las personas relacionadas" de la Ley presarial o de sus personas relacionadas
Mi	representada <u>sí</u> forma parte de un grupo empresarial y sí está rela	cionada con personas en los términos
estable	sidos en el Titulo XV "De los grupos empresariales, de los controladores	s y las personas relacionadas" de la Ley
N° 18.0	45 del Mercado de Valores, participando el siguiente miembro del	grupo empresarial o de sus personas
relacion	adas en el presente procedimiento licitatorio respecto de la misma líne	a de servicio y sector :
N°	Nombre o razón social	RUT
1		
2		
3		
		<ciudad>, <día año="" mes=""></día></ciudad>
	<pre></pre>	
	<representante como="" legal="" natural="" o="" persona="" se<="" según="" td=""><td>orresponda ></td></representante>	orresponda >
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

NOTA:

• En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.



ANEXO N°3: PROGRAMA DE INTEGRIDAD

(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES

Yo, <u><nombre de="" legal="" natural="" o="" persona="" representante="">,</nombre></u> cédula de identidad N° <u><rut legal<="" representante="" u=""></rut></u>
<u>o de persona natural>,</u> con domicilio en <u><domicilio, ciudad="" comuna,=""></domicilio,></u> en representación de <u><razón social<="" u=""></razón></u>
empresa o nombre UTP>, RUT: <rut apoderado="" de="" empresa="" o="" utp="">, del mismo domicilio, para la licitación</rut>
pública para la contratación del servicio de Servicio de Seguridad, declaro bajo juramento que:
Mi representada (SÍ/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal,
entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si
resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos
internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.
A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.
<ciudad>, <día año="" mes=""></día></ciudad>
<nombre firma="" y=""></nombre>
<representante corresponda="" legal="" natural="" o="" persona="" según=""></representante>

NOTA:

- 1. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
- 2. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por cada uno de los miembros de esta, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.



ANEXO N°4: OFERTA TÉCNICA

(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES

	DATOS DE LA OFERTA
Razón social oferente, nombre persona	
natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica,	
persona natural o apoderado UTP)	
Fecha	

1. DEDUCIBLES (OBLIGATORIO):

El oferente deberá indicar obligatoriamente los deducibles por cada línea de servicio en que haya efectuado una oferta. Por ejemplo:

Incendio

Línea de Servicio N°1: Viviendas fiscales	Indique
Indique porcentaje	
Indique UF	

2. COBERTURAS ADICIONALES:

En caso de que se evalúe el criterio técnico de evaluación "Coberturas adicionales" (según lo definido en el Anexo A, numeral 7), el oferente debe indicar las coberturas adicionales **por cada línea de servicio** en que haya efectuado una oferta.

Li	ínea de Servicio N°1: Coberturas Adicionales (CAD)
1.	•
2	•
3.	

3. IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIVIDAD

En caso de que se haya considerado el criterio técnico de evaluación "Implementación de políticas de inclusividad", según lo requerido en el Anexo A, numeral 7, el oferente deberá contestar la siguiente pregunta, indicando "Si" o "No" según corresponda de acuerdo con su condición:

•	¿Oferente cuenta con Sello Empresa Mui	ier del Registro de Proveedores?

<nombre, firma="" rut="" y=""></nombre,>	



<Representante Legal, apoderado UTP o persona natural, según corresponda>

NOTAS:

- 1. El oferente deberá completar únicamente las secciones de este anexo que correspondan según los criterios de evaluación que se utilicen por parte de la entidad licitante en el proceso licitatorio en particular.
- 2. Se declararán <u>inadmisibles</u> las ofertas que no presenten el Anexo N° 4, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado. Del mismo modo, se declarará <u>inadmisible</u> la oferta que no complete alguna sección de este anexo cuando ello sea requerido en virtud de los criterios de evaluación que sean utilizados por parte de la entidad licitante, entendiéndose que no se ha presentado debidamente el presente Anexo.
- 3. Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.
- 4. Este anexo deberá ser ingresado en la sección "Anexos técnicos".



ANEXO N°5: OFERTA ECONÓMICA

(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES

DATOS DE LA OFERTA	
Razón social oferente, nombre persona	
natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica, persona	
natural o apoderado UTP)	
Fecha	

OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá completar la siguiente tabla con la oferta económica para las líneas de servicios licitadas. El precio debe considerar todos los servicios involucrados en la adquisición, tales como: coberturas, servicios, costo del corredor de seguros y garantías requeridas en las presentes bases.

Detalle oferta económica línea de servicio j	Valor
1. Monto total asegurado en UF por línea de servicio N°1	
2. Tasa en porcentaje por línea de servicio N°1	
3. Precio Bruto Prima en UF por línea de servicio N°1	
4. Precio Total Prima en UF (oferta económica) por línea de servicio N°1	

- Nota 1: El Monto total asegurado en UF por la línea de servicio es entregado por el organismo requirente, el resto de los datos (del numeral 2 al 5) debe ser llenado por el oferente.
- Nota 2: Exponer 1 decimal en numeral 2.
- Nota 3: Exponer 2 decimales en cálculo del numeral 3, 4, y 5.

Fórmula:

$$Precio \ Neto \ Prima = \frac{Tasa \ en \ porcentaje_{j} \times Monto \ Total \ asegurado \ en \ UF_{j}}{1000}$$

, donde j es la línea de servicio

<Nombre, Rut y firma><Representante Legal, apoderado UTP o persona natural, según corresponda>

NOTAS:

- 1. Todos los datos que sean solicitados deberán ser completados debidamente por el oferente según su oferta.
- 2. Se declararán <u>inadmisibles</u> las ofertas que no presenten este anexo, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado.
- 3. Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.
- 4. Este anexo deberá ser ingresado en la sección "Anexos económicos".





ANEXO N°6: DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

(ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES

1. Nombre de la Unión Temporal de Proveedores:	
•	

2. Integrantes de la UTP:

N°	Nombre o Razón Social	Rut	Calidad
1			Apoderado UTP
2			Integrante UTP
3			Integrante UTP
4			Integrante UTP
5			Integrante UTP

(Agregue tantas líneas como integrantes tenga la UTP)

3. Criterios Técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

Criterio de evaluación	Rut integrante UTP	Razón social integrante UTP
Deducibles		
Coberturas adicionales		
Implementación de políticas		
de inclusividad		
Programas de integridad		

4. Declaración de objeto, solidaridad y vigencia de la UTP:

Mediante esta declaración el firmante declara:

- 1. Ser parte de la Unión Temporal de Proveedores señalada en el numeral 2 de esta declaración, que tiene por objeto presentar una propuesta formal bajo la modalidad establecida en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886 al proceso de licitación denominado "Servicio de seguros generales", publicado en www.mercadopublico.cl con el ID
- 2. Asimismo, declara que, juntamente con todos los integrantes de esta UTP, será solidariamente responsable de la presentación de la oferta, así como de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos suscritos en caso de ser adjudicado en esta licitación.
- 3. Finalmente, declara que la vigencia de la UTP no será inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo las renovaciones, incrementos de plazos y prórrogas que procedan en caso de que las hubiere.

5. Otorgamiento de poder para representación de la UTP:

Mediante el presente documento vengo en conferir poder al integrante de la UTP que actúa como apoderado de ésta, según lo señalado en el numeral 2 de este anexo, para que en mi nombre y representación suscriba y presente todos los documentos y anexos que sean requeridos para la presentación de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en las respectivas bases de licitación, especialmente, lo referido a la "Declaración jurada online" y los anexos técnicos y económicos que componen la oferta.



<Ciudad>, <fecha>

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal del oferente miembro de la UTP o persona natural, según corresponda>

NOTAS:

- 1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente y éstos deben ser coincidentes con el instrumento de constitución de la UTP que es exigido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886.
- Cada uno de los miembros de la UTP, incluyendo el apoderado, deberán completar debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo, información que deberá ser concordante entre sí. Luego, se deberán presentar tantos anexos como integrantes tenga la UTP.
- 3. En caso de que faltare alguna declaración o ésta no se encuentre debidamente completada y firmada, o la información contenida en las diferentes declaraciones no sea concordante entre sí, conllevará a declarar inadmisible la oferta UTP, sin perjuicio de que pueda aplicarse lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886, si procede y sólo en el caso de que aplique lo establecido en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 de las bases tipo de licitación.



ANEXO N°7: DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

(Deudas Vigentes con Trabajadores)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda>, cédula de identidad N°<RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda>, RUT N°<RUT empresa o persona natural según corresponda>, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda):
" registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores con trabajadores contratados en los últimos 2 años".
Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.
<ciudad>, <fecha></fecha></ciudad>
<nombre, firma="" rut="" y=""> <representante corresponda="" de="" del="" la="" legal="" litp="" miembro="" natural,="" o="" oferente="" persona="" según=""></representante></nombre,>

NOTAS:

- 1. Este anexo <u>sólo es requerido para el proveedor que resulte adjudicado</u>, el que deberá ser presentado al momento de la contratación (Cláusula N°7 de las bases), por lo que no es necesaria su presentación como parte de la oferta, en cuyo caso, no será considerado al momento de la evaluación.
- 2. Consideraciones para la presentación de este anexo como documento para contratar:
 - Todos los datos solicitados deben ser debidamente completados. Asimismo, este anexo deberá ser firmado exclusivamente por el representante legal del adjudicatario o apoderado con poder suficiente para tal actuación, o bien, persona natural, según proceda.
 - En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo debidamente completado y firmado.
- 3. Este anexo <u>no será válido</u> en caso de no cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de estas notas, siendo este documento uno de los requisitos dispuestos en la cláusula N°7 de estas bases para efectuar la contratación. Por lo tanto, la no presentación de este documento conforme a lo dispuesto en esta sección, en los plazos dispuestos para ello, conllevará a proceder de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N° 9.10 "Readjudicación".



ANEXO A: ANEXO COMPLEMENTARIO DE BASES TIPO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS GENERALES

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones administrativas correspondientes al respectivo proceso licitatorio.

1. Identificación de la entidad licitante

Razón Social del organismo	
Unidad de Compra	
R.U.T. del organismo	
Dirección	
Comuna	
Región en que se genera la adquisición	

2. Antecedentes administrativos de la licitación

2.1. Presupuesto de la licitación y tipo de adquisición

La entidad licitante deberá escoger entre indicar el presupuesto disponible que posee para la contratación, o bien, el presupuesto estimado de ésta. En caso de que indique este último, podrá optar por no hacerlo explícito, lo que deberá indicar en el recuadro correspondiente.

Moneda o unidad reajustable	
Presupuesto disponible	
Presupuesto estimado	
Tipo de adquisición (*)	

(*) LE: Entre 100UTM y 1000UTM, LP: Entre 1000UTM y 2000UTM, LQ: Entre 2000UTM y 5000UTM, LR: Superior a 5000UTM.

El presupuesto que se señale deberá ser expresado en la moneda o unidad reajustable de la licitación señalada en la tabla precedente.

2.2. Publicidad de las ofertas técnicas

A continuación, la entidad licitante deberá definir si las ofertas técnicas serán públicas o no. En caso de que disponga la no publicidad de las ofertas deberá justificar dicha decisión.

Publicidad de las	
ofertas técnicas (SI/NO)	
Justificación en caso de no permitir la publicidad de las ofertas técnicas	Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema www.mercadopublico.cl, si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.

3. Etapas y Plazos:

De conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación, los plazos que se indiquen a continuación corresponderán a <u>días hábiles administrativos</u>, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional.



ChileCompra				
Plazo para realizar consultas a la				
licitación				
Plazo para publicar respuestas a las				
consultas				
Fecha de cierre para presentar ofertas	Diama animinali		Plazo	
(*)	Plazo original:	extensión:		
Fecha de adjudicación				
Período de recepción de consultas				
sobre los resultados de la evaluación				
Período de respuesta a consultas				
sobre los resultados de la evaluación				
*) "Plazo original" se refiere al plazo definido inicialmente para la recepción de ofertas, en cambio, "plazo extensión			o, "plazo extensión	
se refiere a la cantidad máxima de días hábile	s administrativos en q	ue la entidad lid	citante podrá exter	nder el plazo origina
en caso de que se decida aumentar éste par	a aumentar la particip	ación de ofere	ntes o en virtud d	e que haya ocurrido
alguna de las hipótesis planteadas en el acáp	oite "Plazo para public	ar respuestas	a las consultas".	
		•		
¿Se permite extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas? (indicar "SI" o "NO")				
·				

Se deja constancia de que los plazos indicados en esta sección deberán cumplir con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

¿Se exige visita en terreno? (indicar "SI" o "NO")	

Si la respuesta es "SI" detalle el mecanismo de caso contrario omita completar esta sección

Detalle de visita en terreno: (Desarrollar por parte de entidad licitante)

4. Garantía de Seriedad de la oferta

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que sea requerida por ésta.

Requiere garantía de seriedad de la oferta para compra igual o inferior a 2.000 UTM (SI/NO/No aplica)	
Justificación para cuando se solicita garantía de seriedad de la oferta en compras iguales o inferiores a 2000 UTM	
Monto de la garantía (*)	
Glosa	
Plazo de vigencia a contar de la fecha de	
publicación de la licitación (días hábiles	
administrativos) (**)	

(*) El monto de la garantía de seriedad de la oferta no podrá superar el 3% del monto disponible/estimado de la licitación (Cláusula N° 2 de estas bases).

(**) El plazo de vigencia deberá ser definido en función de los plazos asociados al proceso licitatorio en particular, teniendo en consideración de que deberá cubrir como mínimo hasta el momento de celebración del respectivo contrato.

La siguiente tabla considera la información para la entrega de la garantía de seriedad de la oferta:



Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	
Correo electrónico en caso de remitirse	
garantía en soporte electrónico	

La devolución de las garantías de seriedad de la oferta emitidas en soporte físico se realizará en la dirección que indicó la entidad licitante en la tabla precedente o bien en la dirección que ésta señale oportunamente.

5. Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Requiere garantía de fiel y oportuno	
cumplimiento de contrato para compras	
iguales o inferiores a 1.000 UTM	
Justificación para cuando se solicita	
garantía de fiel y oportuno cumplimiento	
de contrato en compras iguales o	
inferiores a 1000 UTM	
Monto de la garantía (5% del valor total	
del contrato)	
Glosa	
Dirección para su entrega	
(si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	
Correo electrónico en caso de remitirse	
garantía en soporte electrónico	

5.1. Opción de entrega de más de una garantía de fiel cumplimiento (contratos de ejecución sucesiva)

La entidad licitante deberá señalar en el cuadro a continuación las etapas, hitos o período de cumplimiento que defina en aquellos contratos de ejecución sucesiva.

N°	Etapa, hito o período de cumplimiento	Monto (%)	Fecha o plazo de sustitución
1			
2			
	(Se pueden agregar tantas filas como etapas se		
•••	contemplen en la ejecución sucesiva del contrato)		

6. Comisión evaluadora

Número de integrantes	
(mayor o igual a 3 funcionarios públicos)	
Requiere integrantes ajenos a la	
Administración (SI/NO)	
Cantidad de integrantes ajenos a la	
administración y justificación de su	
procedencia (*)	

(*) En caso de requerir que la comisión integre a personas ajenas a la Administración, la cantidad siempre deberá ser inferior al número de integrantes de la comisión evaluadora que tengan la calidad de funcionarios públicos.

7. Criterios de evaluación

La entidad licitante define las siguientes ponderaciones para los criterios de evaluación que utilizará para evaluar las ofertas admisibles en el proceso licitatorio en particular:



Clasificación criterio	Criterio de evaluación	Ponderación
	Deducibles (OBLIGATORIO)	
Outtoute Técule :	Coberturas adicionales	
Criterio Técnico	Implementación de políticas de inclusividad	
	Programas de integridad (OBLIGATORIO)	
Criterio Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales	
Criterio Económico	Precio (OBLIGATORIO)	

La entidad licitante podrá seleccionar los criterios de evaluación que estime pertinente asignándole una ponderación superior a 0% e inferior a 100% en la tabla anterior, de forma tal que la suma de las ponderaciones de todos los criterios de evaluación seleccionados sea igual a 100%. De lo anterior, se deduce que si la entidad licitante asigna 0% a un criterio de evaluación en particular es debido a que ésta ha estimado prescindir del uso de dicho criterio para la evaluación de las ofertas.

En relación con lo anterior, se establece que la entidad licitante deberá considerar <u>obligatoriamente</u> el criterio económico "Precio" y los criterios técnicos "Deducibles" y "Programas de integridad" (las ponderaciones en esos casos deberán ser superiores a 0%). Se deja constancia de que el criterio administrativo "Cumplimiento de requisitos formales" es optativo y sólo en caso de que éste sea considerado se podrá aplicar lo dispuesto en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 de estas bases de licitación.

En el caso del criterio económico "Precio", la ponderación utilizada deberá ser igual o superior al 30%; en el caso del criterio técnico "implementación de políticas de inclusividad" este no podrá considerar una ponderación mayor al 5%, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, numeral 3, del Reglamento de la Ley N°19.886, que señala que "(...) estos puntajes o ponderaciones no podrán, en caso alguno, ser los únicos que se consideren para determinar la adjudicación de la oferta más conveniente". Finalmente, en caso de que se utilice el criterio administrativo "Cumplimiento de requisitos formales" no podrá considerarse una ponderación superior al 5%.

A continuación, la entidad licitante deberá completar la información de puntaje sólo en aquellos criterios que indicó utilizar según lo establecido en la tabla precedente.

7.1. Criterio Técnico: Deducibles (OBLIGATORIO)

Línea de servicio N°1: Identifique la línea	Puntaje
Entre el % de la pérdida con un mínimo no superior a UF	100
Entre el % de la pérdida con un mínimo sobreUF hasta UF	50
Entre el % de la pérdida con un mínimo sobre UF	0

7.2. Criterio técnico: Cobertura adicional (CAD)

A continuación, el organismo licitante deberá agregar todos los CAD adicionales que requiera.

N°	CAD	Puntaje
1		100 puntos
2		0 puntos

N°	CAD	Puntaje
1		100 puntos
2		0 puntos

N°	CAD	Puntaje
1		100 puntos
2		0 puntos

7.3. Criterio Técnico: Implementación de políticas de inclusividad



Se deja constancia que el procedimiento de asignación de puntajes en este criterio de evaluación se encuentra definido en la cláusula N° 9.6.1, literal c).

7.4. Criterio Técnico: Programas de integridad (OBLIGATORIO)

Se deja constancia que el procedimiento de asignación de puntajes en este criterio de evaluación se encuentra definido en la cláusula N° 9.6.1, literal d).

7.5. Criterio Administrativo: Cumplimiento de requisitos formales

Se deja constancia que este criterio de evaluación y el procedimiento de asignación de puntajes se encuentra definido en la cláusula N° 9.6.1, literal e).

7.6. Criterio Económico: Precio (OBLIGATORIO)

Se deja constancia que este criterio de evaluación y el procedimiento de asignación de puntajes se encuentra definido en la cláusula N°9.6.1, literal f).

8. Mecanismo de desempate

Las situaciones de empate que se produzcan en virtud de la existencia de una o más ofertas que se encuentren en condiciones de adjudicar producto de que obtuvieron el mismo puntaje posterior a la evaluación de ofertas, serán resueltas considerando al oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios según orden de prelación que se indica a continuación:

Orden de prelación	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	
Segundo criterio de desempate	
Tercer criterio de desempate	

La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

9. Resolución de consultas respecto de la adjudicación

Correo electrónico para realizar	
consultas sobre los resultados de la	
evaluación y adjudicación:	

10. Suscripción y vigencia del contrato:

¿La adquisición requiere suscripción de contrato para contrataciones menores a 100 UTM?: _____ (SI/NO).

La contratación tendrá la siguiente vigencia:

Vigencia del Contrato (póliza)	Ejemplo: Desde las 11 AM del día 01-01-2023 hasta las 10:59 am del día 01-
	01-2024

Nota: Se deberá indicar la fecha de vigencia de la póliza conforme a lo señalado en ejemplo anterior que corresponde a una póliza anual.

11. Clasificación de riesgo categoría

La clasificación de riesgo categoría no podrá ser inferior a: _____ (Opción indicada debe ser igual o mayor a BBB).

12. Forma de Pago

Cuotas	
Periodicidad	Según hitos de pago





13. Particularidades sobre la póliza de seguros

•	Plazo máximo	de entrega	de póliza:	días
---	--------------	------------	------------	------



ANEXO B: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS GENERALES

IMPORTANTE:

Las presentes bases tipo de licitación sólo podrán ser utilizadas para <u>licitar en un mismo proceso concursal una</u>
<u>única línea de servicio</u>, correspondiente al servicio de Seguros Generales, servicio que podrá comprender el servicio de Seguros Generales descrito en la cláusula N°11.1 de las bases tipo de licitación.

1. CONTEXTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes generales

La entidad licitante deberá indicar en esta sección los antecedentes generales de la contratación, pudiendo considerar entre ellos, aspectos tales como: contexto de la institución, necesidades actuales de la institución, marco general que genera la contratación, entre otros que estime pertinentes para la contratación en cuestión.

1.2. Objetivo de la contratación

La entidad licitante deberá explicitar cual es el objetivo que se plantea lograr con la adquisición.

2. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA OFERTA

Los requerimientos que se dispongan en este punto del anexo por parte de la entidad licitante corresponderán a requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes en sus propuestas, las que se entenderán de carácter obligatorio en cuanto a su cumplimiento. En caso de que la entidad licitante no entregue detalles en alguno de los apartados considerados en este punto, se entenderá que no existen exigencias obligatorias en relación con el apartado en cuestión, por lo que no se establecerán requerimientos mínimos para las ofertas al respecto. En virtud de lo anterior, se declararán <u>inadmisibles</u>, las ofertas que no den cumplimiento a lo dispuesto en este punto del anexo en relación con los requerimientos mínimos que disponga la entidad licitante.

2.1. Servicios licitados

2.1.1. Póliza general (POL) (por cada línea de servicio):

El Depósito de Pólizas de la Comisión del Mercado Financiero2 (en adelante CMF) contiene las condiciones de pólizas y cláusulas adicionales (CAD) enviadas por las compañías de seguros, salvo las condiciones generales que por disposición de la ley deben ser depositadas directamente por la CMF.

Dado que el mercado asegurador sólo puede comercializar aquellos textos incorporados en el Depósito, el organismo licitante establecerá como requisito mínimo que las **Pólizas generales (POL)** que se oferten sean de aquellas registradas en el Depósito de la CMF, que deberá contener lo siguiente (a modo de ejemplo se utiliza la póliza de incendio):

² Toda la información respecto a los Depósitos de las Pólizas de seguros se encuentra en la página de la Comisión del Mercado financiero www.cmfchile.cl



a. Póliza de seguros: En este ítem se incluyen los siguientes datos:

- Individualización del asegurador
- Cobertura y materia asegurada: por ejemplo, incendio
- Individualización del asegurado
- Individualización del contratante, si fuere distinto del asegurado
- Individualización del beneficiario, si lo hubiere
- Descripción del riesgo asegurado: en este ítem se describirá la materia asegurada y se consignarán los datos mínimos requeridos para asegurar un bien (clase de riesgo, zona, tipo de construcción, antigüedad, uso de la vivienda, tipo de vivienda, etc.)
- Interés asegurable
- Riesgos que se transfieren al asegurador
- Época en que principia y concluye el riesgo para el asegurador
- La suma o cantidad asegurada, o el modo de determinarla
- El valor del bien asegurado, en caso de convenirse
- La prima del seguro, tiempo, lugar y forma de pago
- Fecha en que se extiende y la firma material o electrónica del asegurador
- La firma del asegurado si es que se exige de conformidad con la ley
- Se indica el monto máximo de aseguramiento de la materia asegurada.
- Indica si se solicitó asegurar contenido y el monto que corresponde a un monto sobre el valor asegurado (se puede solicitar un mínimo y un límite)
- Indica otros bienes asegurados, por ejemplo, bodega, estacionamientos, etc.

b. Descripción de coberturas adicionales, recargos y descuentos:

- Se detalla lo que indica la POL y los CAD (condicionados adicionales).

Asimismo, la **POL** contiene las **CAD** que corresponden a todas aquellas cláusulas adicionales cuyo objetivo es ampliar las coberturas comprendidas en las condiciones generales (POL).

Por ejemplo:

CUADRO POL Y CAD

N°	CÓDIGO PÓLIZA	DESCRIPCIÓN
1	POL120130172	HOGAR EDIFICIO
2	POL120130172	HOGAR CONTENIDO
3	CAD120130255	SISMO EDIFICIO
4	CAD120130255	SISMO CONTENIDO
5	CAD120130254	INCENDIO POR SISMO
6	CAD120130255	DF CAUSADOS POR SISMO
7	CAD120130253	FEN.NATURALEZA, EXC.SISMO
8	CAD120140281	DM CAUSADOS POR EXPLOSIÓN
9	CAD120130252	AVALANCHAS, ALUVIONES Y DES
10	CAD120130426	DM POR VIENTO E INUNDACIÓN
11	CAD120130420	DM X PESO DE NIEVE O HIELO
12	CAD120130419	DF POR SALIDA DE MAR
13	CAD120130256	DF POR AEREONAVES
14	CAD120130257	DF POR VEHÍCULO MOTORIZADO
15	CAD120130250	DF POR ROTURA DE CAÑERÍAS
16	CAD120130251	INC Y EXP POR HUELGA, DESORD
17	CAD120130416	DF POR HUELGA O DESORDEN
18	CAD120130417	SAQUEO DURANTE HUELGA O DES
19	CAD120140273	REMOCIÓN DE ESCOMBROS
20	CAD120130425	COLAPSO DE EDIFICIO
21	POL120130172	ROBO CON FRACTURA
22	POL120130172	CRISTALES
23	POL120130172	RC FAMILIAR
24	POL120130172	AP MUERTE GRUPO FAMILIAR
25	POL120130172	AP INCAPACIDAD FAMILIAR



Si el organismo licitante decide incluir otras CAD que no se encuentren contenidas en la POL general, sino más bien es un deseable, podrá utilizar los criterios de evaluación, según se estipula en la cláusula 9. f, criterio N°2 coberturas Adicionales (CAD).

2.1.2. Líneas para ofertar

Individualización de la(s) línea(s) de servicio(s) a licitar: La información expuesta es meramente ejemplar. Por tanto, el organismo licitante debe llenar el cuadro con la(s) línea(s) de servicio(s) que requiere licitar, de acuerdo con los parámetros expuestos: tipo de bienes, riesgo cubierto, zona, cantidad de bienes a asegurar, etc.

Línea de servicios	Línea de Servicio N°1	Línea de Servicio N°2
DOL. CAD	CUADRO POL Y CAD DE ANEXO B,	CUADRO POL Y CAD DE ANEXO B,
POL y CAD	numeral 1	numeral 1
Tipo de Bienes (a)	Viviendas fiscales	Viviendas fiscales
Riesgos cubiertos (b)	Incendio	Incendio
Zona (c)	Región Metropolitana	Región Metropolitana
Cantidad de bienes a asegurar	3	2
Monto total a asegurar en UF (d)	79.903,22	55.847,19
Siniestralidad (e)	5% año 2020	4% año 2020
Contratante (f)	Armada de Chile	Armada de Chile
Beneficiario (g)	Armada de Chile	Armada de Chile

Nota: La información proporcionada en la tabla es a modo de ejemplo.

A continuación, se indican ejemplos asociados a los conceptos señalados en la tabla precedente según los literales indicados:

a. Tipo de bienes:

En la siguiente tabla se encuentran algunos ejemplos de tipos de bienes a asegurar. El organismo licitante debe llenar este campo con aquellos bienes que requiere asegurar

Por ejemplo:

Tipo de bienes	
Viviendas fiscales	
Inmuebles	
Otros bienes	

b. Riesgos cubiertos:

En la siguiente tabla se encuentran algunos ejemplos de riesgos o materias que la entidad licitante desea que sean cubiertos por el seguro.

Por ejemplo:

Riesgos cubiertos
Incendio
Terremoto y tsunami
Pérdida de beneficios por terremoto
Otro riesgo de la naturaleza
Terrorismo

c. Zonas:

En la siguiente tabla se encuentran algunos ejemplos de zonas. El organismo licitante debe llenar este campo con las zonas donde se encuentran los bienes que asegurará.

Por ejemplo:



Zona
CONCHALÍ
RENCA
REGIÓN METROPOLITANA

d. Monto total para asegurar en UF:

El organismo requirente debe llenar el valor (en UF) que debe asegurar el oferente. El organismo requirente debe llenar el mismo monto en Anexo N°5 "Oferta económica" y Anexo C "Catastro de bienes asegurados".

e. Siniestralidad

El organismo requirente debe indicar la siniestralidad anual de todas las líneas de servicios. Este campo no es obligatorio de llenar. El organismo licitante decide si lo completa, en caso de no completarlo, debe dejar el campo vacío.

f. Contratante:

La persona que contrata el seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato. Puede ser una persona diferente al asegurado.

g. Beneficiario:

La persona que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.

h. Catastro de bienes:

El organismo requirente debe presentar en Anexo C el catastro de bienes sujetos a asegurar por cada línea de servicio y con el detalle que se exige en el anexo mencionado.

i. Niveles de atención:

El organismo requirente debe señalar en esta sección los niveles de atención que exigirá al proveedor, tales como tiempos de respuesta, forma de contacto, entre otros.

3. REQUISITOS PARA LOS OFERENTES:

SOLO PODRÁN OFERTAR AQUELLOS PROVEEDORES QUE CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

En caso de que no cumpla debidamente estos puntos, la oferta será declarada inadmisible.

3.1. Cumplimientos de los requisitos legales señalados en:

a. Código de Comercio.

El Código de Comercio contiene las reglas aplicables al contrato de seguros, precisando sus características y las obligaciones de las partes que en él intervienen:

- Del seguro en general y de los seguros terrestres en particular (arts. 512 a 601).
- De los seguros marítimos (arts. 1.158 a 1.202).
- b. D.F.L. 251 Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsa de Comercio, de 1931 y sus modificaciones.

Los oferentes deberán cumplir con todas las exigencias establecidas en el D.F.L. 251, de 1931 y sus modificaciones. A continuación, se presentan resumidamente algunos de los requisitos que esta normativa consagra a propósito de las compañías de seguro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del D.F.L. 251 de 1931, el comercio de asegurar riesgos en base a primas sólo podrá hacerse en Chile por sociedades anónimas nacionales de seguros y reaseguros, que tengan por





objeto exclusivo el desarrollo de dicho giro y las actividades que sean afines o complementarias a éste, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero mediante norma de carácter general.

El capital de las compañías de seguro no podrá ser inferior a 90.000 UF al momento de constituirse y deberá encontrarse totalmente suscrito y pagado para autorizar su existencia. Si durante el funcionamiento de la compañía el patrimonio se redujera a una cantidad inferior a 90.000 UF, la compañía estará obligada a complementarlo según lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes del D.F.L 251, de 1931.

Las compañías de seguro se dividen en dos grupos. Al primero pertenecen las compañías que aseguran los riesgos de pérdidas o deterioro en las cosas o el patrimonio. Al segundo grupo, corresponden las compañías que cubren los riesgos de las personas o que garantizan a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios. Sobre este punto, el D.F.L antes citado dispone que no podrán organizarse entidades aseguradoras destinadas a cubrir riesgos comprendidos en los dos grupos.

c. Clasificación categoría de entidad clasificadora de riesgo:

Los oferentes deberán poseer una clasificación de riesgo categoría no inferior a (ver Anexo A, numeral 11), debiendo acreditar dicha clasificación mediante documentos o certificado de respaldo a lo menos de dos entidades clasificadoras de riesgo, según regulaciones de la Comisión para el Mercado Financiero.

d. En caso de que la compañía de seguros oferte incluyendo UTP:

Deberá declarar por escrito su composición indicando el porcentaje de participación de cada compañía de seguros integrante de la unión temporal de proveedores y su apoderado.

e. Requisitos para los corredores de seguros:

Podrán participar en representación de las compañías de seguros, los corredores de seguros que sean personas naturales o jurídicas nacionales legalmente autorizadas en el país. Por lo anterior, deberán estar inscritos en los registros de la Comisión para el Mercado Financiero, siendo respaldado por los siguientes documentos que deberán ser entregados por el oferente:

- Certificado emitido por la Comisión para el Mercado Financiero, en el cual acredite dicha inscripción. Deberá acreditar presentando la resolución o certificado que deberá poseer una antigüedad máxima de 30 días.
- Autorización de la compañía de seguros mediante carta suscrita por el representante legal de la compañía de seguros o quien tenga poder para representarla.

f. Requisitos en la presentación de la oferta

La oferta presentada por el proveedor debe ser en idioma español y no podrá ser condicionada por el oferente. Asimismo, una vez que el proveedor oferte por una línea de servicio, tiene la obligación de presentar en su oferta la totalidad de los servicios requeridos en cada línea de servicios, sin posibilidad de excluir alguno de ellos.



ANEXO C: CATASTRO DE BIENES ASEGURADOS

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES

LÍNEA DE SERVICIO	MATERIA ASEGURADA	DIRECCION DE LA MATERIA ASEGURADA	COMUNA	REGIÓN	MONTO ASEGURADO
LÍNEA DE SERVICIO N°1	CASA	XXXX	SANTIAGO CENTRO	METROPOLITANA	30.955,30
LÍNEA DE SERVICIO N°1	CASA	XXXX	SANTIAGO CENTRO	METROPOLITANA	35.903,22
LÍNEA DE SERVICIO N°1	CASA	XXXX	SANTIAGO CENTRO	METROPOLITANA	13.044,70
LÍNEA DE SERVICIO N°2	DEPTO.	XXXX	SANTIAGO CENTRO	METROPOLITANA	33.877,61
LÍNEA DE SERVICIO N°2	DEPTO.	XXXX	SANTIAGO CENTRO	METROPOLITANA	21.969,58

La información proporcionada en la tabla es a modo de ejemplo. Los datos expuestos por el organismo licitante deben cuadrar con la información del cuadro del Anexo B, numeral 2, Líneas para ofertar. Específicamente el dato del total de materia asegurada debe cuadrar con el dato de "Cantidad de bienes a asegurar" del cuadro del Anexo B. Asimismo, la suma del monto asegurado debe cuadrar con el dato de "Monto total a asegurar en UF" del cuadro del Anexo B, numeral 2



documentos:

ANEXO D: CONTRATO TIPO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES

ENTRE

[ADJUDICATARIO]

Υ

[ORGANISMO CONTRATANTE]

-	((0)
En	(cludad), con techa	, entre	(Organismo (rut del organismo
			mprador" o "entidad contratante"
	•	_	utoridad competente del organismo
contratant	e), cédula nacional de identida	id N° (Cédi	ula de identidad de la autoridad
			(domicilio
			(Razón social adjudicatario), R.U.T.
N°	(rut del adjudicatario), en lo sucesivo "proveed	or", "adjudicatario" o "contratista"
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	• •	entante legal), cédula nacional de
		-	gal), ambos domiciliados para estos
		_	nte), de esta ciudad, quien resultó
•	•		Generales, han acordado suscribir el "contrato" o el "instrumento"
er siguler indistintan		servicios, en adelante, e	e contrato o el mandinemo
a.oui.itai.			
PRIMERO	: ANTECEDENTES		
El organis	smo contratante llevó a cabo el	proceso licitatorio ID	, para contratar el
Servicio d	de Seguridad Privada, en los tér	minos y condiciones estable	ecidos en las respectivas bases de
licitación,	así como en el contrato suscrito e	entre las partes de acuerdo c	on este formato tipo.
		•	·
Como cor	nsecuencia del proceso licitatorio,	resultó adjudicado el prove	edor (razón
social del	proveedor), RUT N°	(RUT del proveedor ad	judicado) para el suministro de los
servicios I	istados en el Anexo de Contrato	N° 1.	
SEGUNDO	O: OBJETO		
0200.115	3. 350213		
FI nresent	e contrato tiene nor objeto que e	l proveedor adjudicado pres	ete, durante la vigencia de este, los
•	, , ,		_
		-	ondiciones que se estipulan en las
respectiva	s bases de licitación, en el preser	nte contrato y en los docume	entos y normativa que los rigen.
TERCERC	: DOCUMENTOS INTEGRANTES	S	

La relación contractual entre el proveedor adjudicado y el organismo contratante se regirá por los siguientes



- a. Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- b. Las Bases de Licitación y sus anexos.
- c. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- d. Resolución de adjudicación.
- e. Oferta adjudicada.
- f. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- g. Órdenes de compra que sean emitidas durante la vigencia del contrato.
- h. Decreto 32 Exento, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Prevención del Delito, de 2024 que modifica en términos que indica Decreto N°261 Exento, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada y fija su texto actualizado y demás nomas que regulen el servicio de seguridad privada.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.

CUARTO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo de Contrato N°1**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones del buen servicio, las obligaciones del contrato podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, ello, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

Los organismos contratantes podrán prorrogar los contratos suscritos con el proveedor adjudicado sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.

Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga no podrá exceder el plazo de 6 meses, contados desde el vencimiento original del período de suministro, sin que se exceda el 30% del monto originalmente pactado en el contrato. El contrato que emane de esta licitación no podrá ser renovado, ni modificado, en su vigencia, con la finalidad de extenderla en contravención a lo indicado en este párrafo.

QUINTO: SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS

El organismo contratante, mediante este instrumento, contrata los servicios señalados en el <u>Anexo de</u> <u>Contrato N°1.</u>



Las partes dejan constancia de que las definiciones, disposiciones, características y requerimientos técnicos relativos a los productos y servicios que son contratados en este acto se encuentran detallados en la **cláusula Nº 11** de las respectivas bases de licitación. Cualquier incumplimiento que se produzca respecto de lo establecido en las bases de licitación, en referencia a lo señalado precedentemente, conllevará la aplicación de las medidas que procedan según lo dispuesto en las respectivas bases y este contrato.

SEXTO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

El contratista se encuentra obligado a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y obligaciones dispuestos para la prestación del servicio según lo establecido en la **cláusula Nº 11** de las respectivas bases de licitación, los que dicen relación -entre otras cosas- con los requerimientos mínimos del servicio durante la operación del contrato, los niveles de servicio (SLA) establecidos, los que se encuentran señalados en el **Anexo C** de las respectivas bases de licitación.

Del mismo modo, el contratista se obliga a prestar el servicio contratado ajustándose a los requerimientos particulares de la contratación establecidos por el organismo contratante mediante el Anexo B de las respectivas bases de licitación.

En caso de que se incumplan dichas obligaciones, el proveedor será sancionado de acuerdo con los términos contemplados en las cláusulas décima y décimo primera de este contrato.

SÉPTIMO: OPERATORIA DE LOS SERVICIOS

El proveedor se obliga a prestar el servicio dando cumplimiento a lo dispuesto en la **cláusula N°11** de las bases de licitación. En caso de que se incumplan dichas obligaciones se aplicarán al proveedor las medidas dispuestas en las cláusulas décima y décimo primera de este contrato.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. <u>Del adjudicatario:</u>

- a. Será responsabilidad del proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- b. El contratista liberará de toda responsabilidad a la entidad contratante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
- c. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y servicios entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- d. Las reuniones no comprendidas en las respectivas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del presente contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- e. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad contratante en un plazo máximo de dos días hábiles administrativos, contados



desde la notificación de éstas, o bien, en caso de existir SLA establecidos, deberán gestionarse en los tiempos definidos en los SLA del **Anexo C**, el mayor plazo según corresponda.

- f. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad contratante, esto es, en los plazos que la entidad contratante determine para la entrega de éstos.
- g. Proveer los servicios contratados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en las respectivas bases de licitación, así como en este contrato.
- h. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- i. Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la cláusula vigesimotercera de este contrato.
- j. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

2. De la entidad contratante

- a. Verificar la concordancia entre el servicio adquirido y el servicio recibido.
- b. Efectuar la recepción conforme de los servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido en las bases de licitación y la oferta adjudicada. El organismo contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
- c. Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la cláusula decimoquinta de este contrato.
- d. Velar por la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.
- e. Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la cláusula décima y décimo primera de este contrato y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en las cláusulas décima, décimo primera y décimo segunda del referido instrumento.
- f. Verificar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera de este contrato, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentre vigente.
- g. Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el artículo 35 quinquies de la Ley N ° 19.886.
- h. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de suministro.



NOVENO: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados con motivo de esta licitación, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

DÉCIMO: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR

1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por la concurrencia de incumplimientos en la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en estas bases de licitación y, respecto de los SLA requeridos en la **cláusula N°11.3.2** de las presentes bases tipo de licitación, y que sean derivados de su responsabilidad, según lo que se señala a continuación:

Métrica	Descripción de la multa	Multa	
		Se aplicará una multa de 1 UTM	
		por cada día de atraso en la fecha	
		definida de inicio de servicio	
1. Implementación	Puesta en marcha del servicio	siempre que ese atraso sea	
del Servicio	r desta en marcha del servicio	imputable al proveedor. Si el	
		atraso supera los 20 días, se podrá	
		poner término anticipado al	
		contrato.	
	Número de días de incumplimiento en los		
	turnos de seguridad establecidos en Anexo	So aplicará una multa do 2 LITM	
2. Incumplimiento	B punto 2.3. Para registrar este	Se aplicará una multa de 2 UTM por cada día de incumplimiento de	
de turnos	incumplimiento, la entidad licitante deberá	turnos con un tope de 6 UTM.	
	consignar el hecho en el Libro de	turnos con un tope de o o rivi.	
	Novedades.		
	En caso de que el personal de seguridad		
	sea sorprendido durmiendo y/o bajo los		
	efectos del alcohol y/o drogas, así como		
	también, en el evento de que incurra en	Se aplicará una multa de 2 UTM	
3. Comportamiento	maltrato verbal o físico con los funcionarios	por cada evento con un tope de 8	
del personal de	u otras personas en el reciento en que debe	UTM. Si esta multa supera las 8	
seguridad	prestar los servicio objeto del contrato y por	UTM, se podrá poner término	
	consecuencia no cumpla con lo señalado en	anticipado al contrato.	
	cláusula 11.3.3, 11.3.4 y/o Anexo B		
	numeral 3, se aplicará la multa		
	correspondiente. Para registrar este hecho,		



	la entidad licitante deberá dejar registro en el Libro de Novedades.	
4. Uso Indebido de instalaciones	Utilización por parte del equipo de seguridad y/o proveedor adjudicado, las dependencias donde se prestará el servicio requerido para fines distintos a lo establecido en cláusula 11.3.3 y/o 11.3.4. Para registrar este hecho, la entidad licitante deberá dejar registro en el Libro de Novedades.	Se aplicará multa de 5UTM por cada evento, con un tope máximo de 10 UTM. Si la multa supera las 10 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato.
5. Incumplimiento en Niveles de Servicio	Incumplimiento de los SLA requeridos por la entidad licitante en Anexo C .	Se aplicarán las multas establecidas para cada Nivel de Servicio (SLA) según lo establecido en Anexo C .

Adicionalmente, podrán aplicarse las multas que el organismo contratante haya previsto en el numeral 12 del Anexo A de las bases de licitación.

Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas las veces que concurran las situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, durante la vigencia del contrato. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 30% del valor del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato, de acuerdo con la **cláusula N°10.8.3, numeral 9)** de estas bases de licitación.

También se dispondrá el término anticipado de contrato cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos, contados desde la primera multa aplicada, esto de conformidad con lo dispuesto en la referencia aludida.

Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la o las garantías de fiel cumplimiento vigentes, haciéndose pagadera la multa sólo respecto de aquella parte que cubre el valor de ésta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicatario. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que las que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.

Las multas serán cobradas en pesos chilenos. En este sentido, cuando las multas se fijen en moneda extranjera, unidades de fomento (UF) o unidades tributarias (UTM), el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa respectiva, utilizando para ello los factores de conversión determinados por las fuentes oficiales (Banco Central) a dicha fecha. Cuando el



cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

2. Cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento grave de las obligaciones emanadas de las bases de licitación, sus anexos y del contrato y que son asumidas por adjudicatario, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato.
- b. Incumplimientos de las exigencias dispuestas para los servicios requeridos, según lo establecido en las respectivas bases de licitación (específicamente lo dispuesto en la cláusula N° 11 y en los Anexos B y C) y lo señalado por la entidad compradora durante la prestación de éstos, especialmente, cuando éstas afecten notoriamente la prestación de los servicios y pongan en situación de riesgo la continuidad de éste, siempre y cuando no se señale una medida específica para un incumplimiento particular según lo indicado en dicha cláusula.
- c. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las respectivas bases y/o el presente contrato.
- d. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite "Resciliación o término de mutuo acuerdo", de la cláusula décimo primera de este contrato y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- e. Si durante la vigencia del contrato el contratista incumple los niveles de servicio establecidos, durante dos meses consecutivos.
- f. En caso de que el proveedor adjudicado incurra en un atraso en la puesta en marcha de servicio o si este tuvo un rechazo superior a 10 días e inferior a 20 días corridos.
- g. En caso de que el equipo de seguridad tenga más de dos comportamientos indebidos en un mes de servicio.
- h. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla con la dotación y/o turnos requeridos por el organismo licitante en más de dos oportunidades al mes.



Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la cláusula N° 8.2.2 "Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato" de las bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

Finalmente, cuando se disponga el término anticipado del contrato, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes y que hayan sido entregadas al organismo contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la cláusula décimo quinta de este instrumento). Cabe señalar que dicho cobro operará siempre que dichas garantías no se encuentren en proceso de devolución en virtud de la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los bienes y/o servicios que fueron entregados por el proveedor con cargo a dicho anticipo.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La entidad contratante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad de jurídica de la sociedad adjudicada.
- 2. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad.
- 3. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado en procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
- 4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 bis, en tal caso, el organismo del Estado solo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato. Lo anterior, siempre que la imposibilidad de cumplimiento del contrato no obedezca a motivos imputables al proveedor.
- 5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
- 6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.



- 7. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
- 8. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
- 9. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
- 10. En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - e. Disolución de la UTP.

Lo dispuesto en este numeral, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre la posibilidad de reemplazar a un integrante de la Unión Temporal de Proveedores, en los términos que ahí se exponen.

- No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula
 Nº 8.2 de las bases de licitación.
- 12. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena "Prohibición de subcontratación y cesión del contrato".
- 13. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima "Pacto de integridad".
- 14. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda "Confidencialidad".
- 15. Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886.



- 16. Si durante la vigencia del contrato el contratista presenta, en un período de seis meses consecutivos, incumplimientos reiterados de los niveles de servicio requeridos, esto es, si incumple dichos niveles de servicio al menos tres meses durante el período aludido, ya sea de manera consecutiva o no.
- 17. En caso de que reiteradamente se incurra en atrasos al momento de suplir vacantes en roles claves o bien, el atraso en una situación particular exceda los 20 días hábiles. Se entenderá como incumplimiento reiterado cuando se presenten atrasos en tres o más ocasiones dentro de un período de seis meses móviles mientras el contrato se mantenga vigente, ya sea de manera consecutiva o no.
- 18. En caso de que el proveedor adjudicado incurra en un atraso en la puesta en marcha de servicio o si este tuvo un rechazo superior 20 días corridos.
- 19. En caso de que reiteradamente el equipo de seguridad y/o proveedor adjudicado incurra en comportamientos indebidos con el personal de la instalación donde se llevan a cabo los servicios u otras personas que incurran al recinto o bien, la multa aplicada supere las 8 UTM. Se entenderá como incumplimiento reiterado cuando se presenten eventos en más de cuatro ocasiones dentro de un periodo de seis meses móviles mientras el contrato se mantenga vigente, ya sea de manera consecutiva o no.
- 20. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla con la dotación y/o turnos requeridos por el organismo licitante en más de seis oportunidades dentro de un periodo de seis meses móviles mientras el contrato se mantenga vigente, ya sea de manera consecutiva o no
- 21. En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la **cláusula N° 5** de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.
- 22. Cuando por falta de continuidad del personal que desempeña un rol definido, se vea afectada la integridad del cumplimiento del contrato, especialmente en cuanto a los niveles de servicio y objetivos establecidos en los servicios que sean encomendados al proveedor en virtud de éste.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del numeral 4 y 5, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del numeral 11, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar. También se podrán ejecutar las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada, según las condiciones dispuestas en la cláusula décima de este contrato, en su numeral segundo.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda de este contrato.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad contratante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.



Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación y este contrato, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula N° 10.9** de las respectivas bases tipo de licitación.

DÉCIMO TERCERO: DEL PRECIO, DERECHOS E IMPUESTOS

El precio que pagará el organismo contratante por los servicios encomendados al contratista será calculado en función de los consumos efectivamente incurridos por el organismo comprador y los precios que haya indicado el contratista en su oferta económica para éstos, producto de lo cual resultó adjudicado de conformidad con lo indicado en la cláusula N° 9.8 "Adjudicación" de las bases de licitación, al cual se le adicionarán los impuestos que procedan.

Se deja constancia que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado por parte de la entidad contratante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados a organismo contratante bajo ningún tipo de mecanismo.

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad contratante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como "gastos administrativos"); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN CONFORME Y FACTURACIÓN



La facturación de los servicios ejecutados se realizará en función de los consumos efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, los que serán <u>liquidados por mes vencido</u> mientras el contrato se encuentre vigente. Los montos por facturar serán aquellos que calcule el organismo contratante en función de lo aquí señalado.

Una vez finalizado el servicio por parte del proveedor, esto es, aprobada la liquidación de estos, la entidad contratante dará la recepción conforme a dichos servicios, calculará el precio a pagar según lo señalado en la cláusula N° 10.11 de las bases tipo y emitirá la orden de compra respectiva y dictará la autorización de facturación a fin de que el contratista genere y envíe el respectivo documento tributario de cobro por los servicios prestados en un plazo no mayor a tres días hábiles. Con todo, el proceso de facturación y posterior pago se estará a lo dispuesto en la cláusula N° 10.11 las estas bases tipo de licitación.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora, una vez que el administrador del contrato de ésta autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre del organismo comprador y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

DÉCIMO QUINTO: PAGO Y PROCEDENCIA DE ANTICIPOS

1. Pago de los servicios prestados

Los servicios que sean efectuados por el proveedor en virtud del servicio que le fue contratado se pagarán mensualmente una vez éstos hayan finalizado y previa recepción conforme de los servicios por parte de la entidad contratante.

En este contexto, la entidad compradora, posterior a la recepción conforme de los servicios, calculará el monto a pagar por los servicios según el precio adjudicado para los servicios encomendados.

Finalmente emitirá, mediante el Sistema de Información, la respectiva orden de compra, la que será expresada en pesos chilenos —utilizando para ello la medida de conversión oficial al momento de la emisión de la orden de compra— y dará la autorización al contratista para que éste emita el respectivo documento tributario de cobro en función del monto a pagar calculado según lo ya señalado.



Conforme señala la Ley N° 21.131, los pagos serán realizados dentro de los <u>30 días corridos</u> siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, salvo las excepciones indicadas en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- a. la respectiva orden de compra,
- b. la recepción conforme emitida por la entidad compradora,
- c. la autorización de facturación emanada por la entidad compradora,
- d. el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación)
 de la Dirección del Trabajo.

El pago de los servicios será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

2. Procedencia de anticipos

La procedencia de anticipos de recursos al proveedor, por parte del organismo contratante, se encuentra señalada en el <u>Anexo de Contrato N°1</u>.

En este aspecto, cuando se permita el pago de anticipos, el proveedor deberá entregar una caución que considere un monto igual al 100% de los recursos que sean anticipados y en los términos que son señalados en la **cláusula N° 8.3** de las respectivas bases de licitación.

DÉCIMO SEXTO: COORDINADORES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Se deja constancia que, de acuerdo con lo señalado en la **cláusula Nº 10.12**, de las respectivas bases de licitación, el coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato del organismo contratante se encuentran señalados en el <u>Anexo de Contrato Nº1</u> de este instrumento.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a. Informar oportunamente al organismo comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
- b. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.



Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de los dos días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, el organismo comprador definirá un administrador de contrato cuya función será:

- a. Efectuar la coordinación general del contrato,
- b. Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes,
- c. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato,
- d. Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y el organismo comprador será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en las bases de licitación y este contrato para situaciones particulares.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del objeto de éste, tampoco podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato, para lo cual deberá contar con la debida autorización presupuestaria, si fuere procedente.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución—si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula N° 8.2 "Garantía de fiel cumplimiento de contrato" de las bases de licitación.

DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega, al organismo contratante, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos señalados en la **cláusula N° 8.2 y en el Anexo A, numeral 5**, de las respectivas bases de licitación. Los datos relativos a dicha caución se encuentran señalados en el <u>Anexo de Contrato N °1</u> de este instrumento.



En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las respectivas bases de licitación, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la cláusula decimo primera de este contrato, en su numeral 9.

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2.1 de las respectivas bases de licitación, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

DÉCIMO NOVENO: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Dichos estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir



directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- 3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- 4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
- 6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.



7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en que el proveedor contratado haya incumplido el presente pacto de integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula **décimo primera**, **numeral 13**.

VIGÉSIMO PRIMERO: AUDITORÍAS

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Para lo anterior, el órgano comprador deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.

La información requerida debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratado como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases y la normativa aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.



El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los cinco (5) años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula décimo primera, numeral 14**, de estas bases de licitación; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

VIGÉSIMO TERCERO: SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, <u>a la mitad del período de vigencia del contrato</u>, con un máximo de seis meses, el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que "no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años" según el formato del **Anexo Nº 7 "Declaración jurada para contratar"** de las bases tipo de licitación.

El organismo comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los



primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad contratante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la cláusula **decimo primera** de este contrato, en su numeral 6, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

VIGÉSIMO CUARTO: NORMAS LABORALES

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El organismo comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

VIGÉSIMO QUINTA: RELACIÓN ENTRE ORGANISMO COMPRADOR Y PERSONAL DEL PROVEEDOR

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para



la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

VIGÉSIMO SEXTA: ACCESO A SISTEMAS

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad contratante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del organismo comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

VIGÉSIMO SEPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR MANDATO

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad compradora, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.



En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad contratante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N° 19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al organismo comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

VIGÉSIMO OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

organismo contratante), consta en ___

La entidad contratante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad contratante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

Por su parte, la personería de _____ (representante legal o autoridad competente del

_____ (decreto, resolución u otro que otorgue facultades



para representar al organismo contratante) de fecha	, del	[Ministerio u
otro que corresponda].		

El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



ANEXO DE CONTRATO N° 1: ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CONTRATO

(El presente anexo de contrato forma parte integrante del contrato suscrito entre las partes)

	1)	Productos	v servicios	contratados:
--	----	-----------	-------------	--------------

Elp	oresente	contrato t	iene por	objeto que	e el prove	edor adji	udicado	preste l	os siguie	entes se	rvicios c	le segurc	S
ger	nerales:												

generales.					
Líneas de servicio					
2) Vigencia del contrato					
El contrato tendrá una vigencia de _ administrativo que lo apruebe.	meses, contados desde la total tramitación del acto				
3) Precio					
	rán en cuota(s) contada(s) desde la total tramitación del acto nte contrato, de acuerdo con los hitos definidos en el Anexo N°2 de las				
	corresponde a \$ (impuestos incluidos), pagaderos de \$ (impuestos incluidos) y cuotas sucesivas de idos).				
4) Garantía de fiel cumplimiento o	de contrato				
entrega al organismo contratante de	oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho una garantía por un monto de, correspondiente ejecución de este contrato según la oferta económica realizada por el				
Concepto	Detalle				
Tipo de instrumento:					
Institución emisora:					
N° Documento:					
Fecha de vencimiento:					
Glosa					
5) Datos de los administradores ca) Contacto del Coordinador de col					
Nombro complete					
Nombre completo Rut					
Dirección					
Teléfono					
Correo electrónico					
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					

b) Contacto del Administrador de contrato del organismo contratante



Nombre completo	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

<<autoridad competente del organismo contratante>> << CARGO>> << NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE>>

2. **DÉJESE**, sin efecto la Resolución N°03, de 29 de febrero de 2024, de esta Dirección.

Anótese, Comuníquese, Tómese de Razón y Publíquese,

VERÓNICA VALLE SARÁH DIRECTORA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

VPC/VCS/DRM/CJO/AVH

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- Departamento Mercado Publico
- División de Compras Públicas

Nombre Firmante: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Fecha: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

ID: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.Url: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

